
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 009-2020

Fecha: marzo 6 de 2020

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

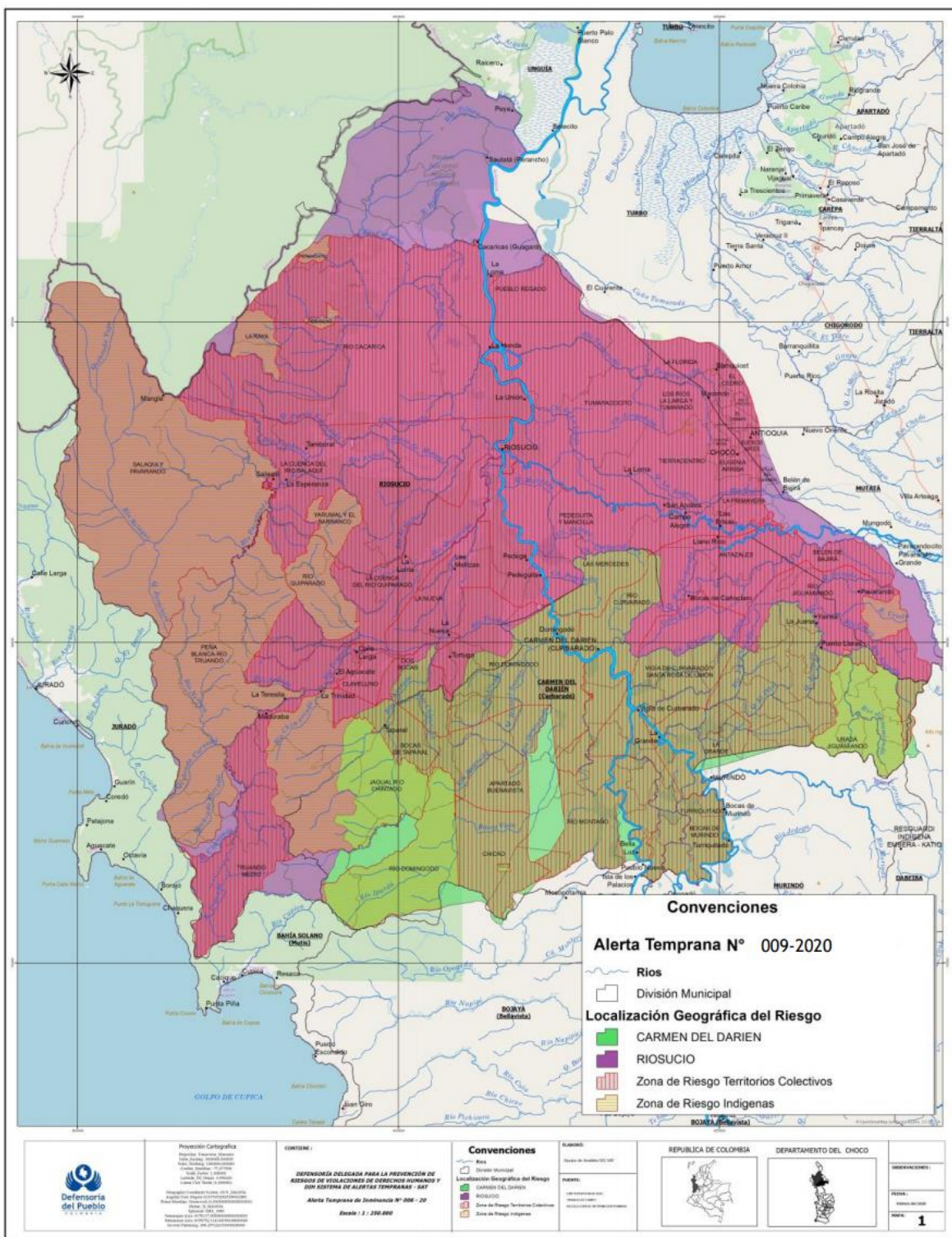
Departamento	Municipio o Distrito	Zona Rural			
		Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario	Resguardo Indígena
Chocó	Riosucio	Puente América, la Raya, San Higinio Perancho, Bogotá, Bijao, Bocas del Limón, la Honda, Siete de Agosto, Playa Roja Campo Alegre, llano Rico, Belén de Bajirá, Bellavista Tumaradó, Santo Domingo, Cuchillo Blanco, La Loma, la Nueva Truandó, Taparal, La Teresita, Villa Hermosa, Tamboral, Caño Seco, Isleta, Pedeguita, San José de Balsa		Bocas de Taparal, Cacarica, La Cuenca del Río Quiparadó, La Cuenca Del Río Salaquí, La Nueva, Pedeguita y Mancilla, Ríos de Larga y Tumaradó, Truandó Medio, Turriquitado, Clavellino	Peña Blanca-Río Truandó, Yarumal Barranco, Perancho, Peranchito, Río La Raya, Río Quiparadó, Río Salaquí Pavarandó
	Carmen del Darién	Curvaradó (Cabecera Municipal), Puerto Lleras, Vigía de Curvaradó, Villa Nueva de Montaña, Domingodó, La Grande, Turriquitado, Brisas, Bocas de Chicao.	Urama, Arrastradero, La Madre, Villa Luz, Churima, Bracito, Caracolí, Montería, Alto Guayabal, Nevera, Jengadó Medio, Apartadó, Buenavista, No Hay Como Dios, Despensa Baja, Coredacitoo, Bella Flor Remacho, Apartadocito, Buena Vista, Caño Seco, Cumbazadó, Chintadó, Honorio, Perro Mocho, Andalucía, La Laguna, Costa de Oro, Mamey Dipurdu, El Guamo, Nueva Esperanza, Manuel Santo, Nuevo Cañaveral, Cetino, El Hobo, Pueblo Nuevo, Brisas, Corobazal, Zapayal, Unión Chogorodó, San José de Jengadó, Urada, Camelia, Agua Dulce, Caño Manzo, Despensa Media, Santa Rosa del Limón, Nueva Unión, Bioquera, Ancandía.	Apartadó Buena Vista, Chicao, Dos Bocas, Vigía de Curvaradó y Santa Rosa De Limón, Jiguamiandó, La Grande, La Madre, Río Curvaradó, Río Domingodó, Río Montaña	Jagual Río Chintadó, Río Domingodó, Urada-Jiguamiandó, Mamei Dipurdú


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas <input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos <input checked="" type="checkbox"/>	Otra población civil <input checked="" type="checkbox"/>
Cantidad aproximada:		
<p>Según los datos del último censo nacional del DANE de 2018, la población para el municipio de Riosucio es de 47.911 habitantes y para Carmen del Darién, la población es de 13.535 habitantes en total.</p>		
Sexo:		
Femenino: 28455 Masculino: 32991		
Grupos sociales vulnerables en mayor riesgo en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién:		
<p>Indígenas; afrocolombianos(as); campesinos, habitantes de cabeceras urbanas; niños, niñas, adolescentes y jóvenes, excombatientes mujeres, servidores/as públicos/as.</p>		
Condición social y/o actividad en mayor riesgo en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién:		
<p>Autoridades étnico-territoriales indígenas y afrocolombianas; excombatientes, comerciantes; servidores/as públicos/as; contratistas; docentes; poblaciones socialmente estigmatizadas; candidatos(as) a corporaciones públicas víctimas del conflicto armado interno y personas u organizaciones que les respalden.</p>		

ALERTA TEMPRANA



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

En el marco del desarrollo de sus atribuciones legales y constitucionales, la Defensoría del Pueblo a través de la Defensoría Delegada para la prevención de riesgos y sistema de Alertas Tempranas, alerta sobre la situación de riesgo en la que se encuentra la población civil de los municipios de Riosucio y Carmen del Darién del Chocó, poniendo de manifiesto la vulnerabilidad de las comunidades negras e indígenas que habitan mayoritariamente las cuencas de los ríos Atrato, Domingodó, Jiguamiandó, Curvaradó, Truandó, Salaquí y Cacarica, organizados étnico territorialmente en los resguardos: Jagual Río Chintadó (Dóbida), Río Domingodó (Dóbida), Urada-Jiguamiandó (Eyábida), Mamei Dipurdú (Dóbida), Peña Blanca-Río Truandó (Dóbida - Chamí), Yarumal Barranco (Dóbida), Perancho (Dobida), Peranchito (Dóbida), Río La Raya (Dóbida), Río Quiparadó (Dobida), Río Salaquí Pavarandó (Dobida).

Así como los consejos comunitarios: Consejo Comunitario Apartadó Buena Vista, Consejo Comunitario Chicao, Consejo Comunitario Dos Bocas, Consejo Comunitario Vigía De Curvaradó y Santa Rosa De Limón, Consejo Comunitario de Jiguamiandó, Consejo Comunitario La Grande, Consejo Comunitario La Madre, Consejo Comunitario Río Curvaradó, Consejo Comunitario Río Domingodó, Consejo Comunitario Río Montaña, Consejo Comunitario Bocas de Taparal, Consejo Comunitario de Cacarica, Consejo Comunitario La Cuenca del Río Quiparadó, Consejo Comunitario La Cuenca Del Río Salaquí, Consejo Comunitario La Nueva, Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla, Consejo Comunitario Ríos de Larga y Tumaradó, Consejo Comunitario Truandó Medio, Consejo Comunitario Turriquitadó, y Consejo Comunitario Clavellino.

En el municipio de Riosucio se encuentran en situación de riesgo aproximadamente 48.257¹ personas, en su mayoría pertenecientes a las etnias indígenas y afrodescendientes, ubicados en la cabecera municipal y en territorios colectivos de las zonas ribereñas de los ríos Atrato, Truandó, Salaquí, Cacarica. En esta municipalidad se registra un total de 103.368 víctimas del conflicto armado interno, de las cuales 14.581 personas residen actualmente en su jurisdicción².


En el municipio de Carmen del Darién se encuentran en situación de riesgo 13.189 personas³, principalmente de comunidades indígenas y afrodescendientes, de las cuencas de los ríos Atrato, Curvaradó, Jiguamiandó, Domingodó. Sobre esta localidad hay un registro oficial de 2.613 personas víctimas del conflicto armado interno, de las cuales 4.259 residen en este municipio⁴.

¹ Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Consultado: 18/12/2020 <https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/>

² Registro Nacional de Información (RNI), Unidad para las Víctimas (UARIV). Consultado: 14/01/2020

³ Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. *Ibíd.*

⁴ Registro Nacional de Información (RNI). *Ibíd.*

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El escenario de riesgo se concreta en los efectos adversos hacia la población civil que pueden generarse por la actual y contundente consolidación del grupo armado posdesmovilización de las AUC, autodenominado AGC, quien paulatinamente ha desplegado una estrategia de presencia territorial a través de personal armado y redes de informantes en los principales centros poblados y las cabeceras municipales de ambos municipios. Asimismo, el ELN también se ha relegado a lo largo de estos dos municipios, aunando fuerzas desde los municipios de Juradó, Bojayá y Murindó, los cuales tienen conexión directa con la subregión del Bajo Atrato por las cuencas de los ríos ya mencionados.

El riesgo de que dicha dinámica se materialice, se deriva de la disputa territorial entre las AGC y el ELN en las cuencas de los ríos Atrato, Domingodó, Jiguamiandó, Curvaradó, Truandó, Salaquí y Cacarica por lo que se alerta sobre el riesgo de que se sigan presentando homicidios selectivos a los líderes indígenas, afros y campesinos; se recrudezcan las situaciones de confinamiento, desplazamiento forzado; vinculación de adolescentes y reclutamiento de NNA; restricciones a la movilidad, al abastecimiento y a sus prácticas culturales; contaminación del territorio con MAP-MUSE-AEI; amenazas e intimidaciones; y afectaciones territoriales relacionadas con la contaminación y la destrucción ambiental, por la extracción ilegal de madera, siembra de cultivos ilícitos, el procesamiento de pasta de coca, y el desarrollo de minería ilegal.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN

OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:


AGC

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- DESAPARICIÓN FORZADA
- HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA
- LESIONES EN PERSONA PROTEGIDA
- TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA
- ACCESO CARNAL Y ACTOS SEXUALES VIOLENTOS EN PERSONA PROTEGIDA
- UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y MÉTODOS DE GUERRA ILÍCITOS
- ACTOS DE TERRORISMO
- ACTOS DE BARBARIE
- TRATOS INHUMANOS Y DEGRADANTES
- CONSTREÑIMIENTO A APOYO BÉLICO
- DESTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS
- REPRESALIAS
- DESPLAZAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE POBLACIÓN CIVIL
- ATENTADOS A LA SUBSISTENCIA Y DEVASTACIÓN
- CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS
- DESTRUCCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA DIGNIDAD.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- A LA VIDA.
- A LA INTEGRIDAD.
- A LA LIBERTAD.
- A LA SEGURIDAD.
- LAS LIBERTADES CIVILES (LIBRE CIRCULACIÓN, LIBERTAD DE RESIDENCIA, LIBRE ASOCIACIÓN, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD).
- LAS LIBERTADES POLÍTICAS (A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO).
- AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN

VALORACIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTO TERRITORIAL


1.1. Características territoriales y poblacionales

Los municipios de Carmen del Darién y Riosucio están ubicados en la región del Bajo Atrato, en el norte del departamento del Chocó. Ambas localidades suman una superficie estimada de 10243 Km² y limitan con los municipios antioqueños de Turbo, Mutatá y Murindó y los municipios chocoanos de Juradó, Unguía, y Bojayá y la provincia del Darién de la república de Panamá. Es una región caracterizada por la presencia de importantes afluentes tributarios del río Atrato. Específicamente en el municipio de Riosucio se encuentran las cuencas de los ríos Cacarica, Salaquí, Truandó, Chintadó, La Larga y Pedeguita. En el Carmen del Darién se localizan los ríos Jiguamiandó, Curvaradó y Domingodó.

Tanto el municipio de Riosucio como Carmen del Darién componen un territorio eminentemente selvático, con importantes zonas de especial interés ambiental; entre ellas se ubica el Parque Natural Nacional Los Katios, localizado entre el municipio de Riosucio y la República de Panamá. La población de estos dos municipios está compuesta mayoritariamente por personas con ascendencia étnica definida, concretamente pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. En total en el municipio de Riosucio, Chocó, el 12,62% de su población se reconoce como indígena y 79,34% como miembro de la población negra, mulata o afrocolombiana. Por su parte en Carmen del Darién 16,08% de su población es indígena y el 41,18% miembro de la población negra, mulata o afrocolombiana⁵.

En ese sentido, en el Carmen del Darién los resguardos indígenas constituyen el 7,53% del territorio municipal y en Riosucio constituyen el 30,04% de la jurisdicción local. Dichos territorios están titulados al pueblo Embera, la mayoría son ascendencia “Dobida” que traduce “gente de río”, y en menor medida “Eyabida”, que traduce “gente de montaña”. Existen comunidades de otros pueblos que se encuentran ubicados en algunos resguardos, como es el caso de la comunidad Emberá Chamí en el resguardo Peña Blanca Río Truandó, y el caso del pueblo Wounnan que tiene cuatro comunidades: La comunidad de Marcial ubicada el resguardo Jagual Río

⁵ Fuente: Censo General 2005. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Consultado: 18/12/2020 https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/27150T7T000.PDF

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Chintadó, la comunidad de Juin Duur, ubicada en el resguardo Río Quiparadó, y las comunidades de Juin Phubur y Thanduur ubicadas en jurisdicción del Parque Natural Los Katíos.

En desarrollo de la ley 70 de 1993, el Estado colombiano reconoció en el Carmen del Darién el territorio colectivo de los consejos comunitarios que serán expuestos a continuación, y que constituyen un 79,14% de su territorio. Por su parte, en el municipio de Riosucio, los consejos comunitarios presentes equivalen al 62,43% del territorio municipal.


Municipios	Resguardos Indígenas	Consejos Comunitarios
Riosucio	Peña Blanca-Río Truandó (Dóbida - Chamí), Yarumal Barranco (Dóbida), Perancho (Dóbida), Peranchito (Dóbida), Río La Raya (Dóbida), Río Quiparadó (Dóbida), Río Salaquí Pavarandó (Dóbida).	Consejo Comunitario Bocas de Taparal, Consejo Comunitario de Cacarica, Consejo Comunitario La Cuenca del Río Quiparadó, Consejo Comunitario La Cuenca Del Río Salaquí, Consejo Comunitario La Nueva, Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla, Consejo Comunitario Ríos de Larga y Tumaradó, Consejo Comunitario Truandó Medio, Consejo Comunitario Turriquitadó y el Consejo Comunitario Clavellino.
Carmen del Darién	Jagual Río Chintadó ⁷ (Dóbida), Río Domingodó (Dóbida), Urada-Jiguamiandó (Eyábida) y Mamei Dipurdú (Dóbida)	Consejo Comunitario Apartadó Buena Vista, Consejo Comunitario Chicao, Consejo Comunitario Dos Bocas, Consejo Comunitario Vigía De Curvaradó y Santa Rosa De Limón, Consejo Comunitario de Jiguamiandó, Consejo Comunitario La Grande, Consejo Comunitario La Madre, Consejo Comunitario Río Curvaradó, Consejo Comunitario Río Domingodó y el Consejo Comunitario Río Montaña.

La economía de ambos municipios es básicamente extractiva. El aprovechamiento de la madera es uno de sus principales renglones, el cual no ha estado ajeno a procesos ilegales de extracción masiva en el que están involucrados grupos armados y que han dejado importantes afectaciones al territorio y a las cuencas hídricas. Concretamente, se ha disminuido la navegabilidad de sus afluentes, y se registra la sedimentación y erosión de muchos sectores ribereños y la casi extinción de algunas especies de madera.

En el sector oriental del Río Atrato actualmente se identifican importantes extensiones de cultivo de banano, palma aceitera, y ganadería extensiva, algunas de estas inversiones también relacionadas con procesos de despojo de tierras y afectaciones ambientales, en las que inversionistas y grupos armados ilegales han intervenido directamente y por lo cual en el momento se desarrollan procesos de restitución de tierras y procesos penales contra los involucrados.

⁶ Sistema de Estadísticas Territoriales (Terridata), Departamento Nacional de Planeación. Consultado el 01/12/2019 en: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/acercade>

⁷ Dicho resguardo tiene territorio en jurisdicción de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Así mismo, es una realidad que el cultivo y procesamiento de coca se viene extendiendo gradualmente en las distintas cuencas de la zona y se convierte en una fuente económica para quienes de alguna manera se ven inmersos en los eslabones de su cadena de producción. Por último, la minería ilegal en sectores como el Jiguamiandó ha sido no solamente una fuente de ingresos sino también de conflictos y fraccionamientos de las comunidades, lo que ha generado devastación en sus cuencas y, al igual que en las otras actividades económicas ilegales anteriormente referenciadas, también es un incentivo para la presencia de grupos armados en las zonas donde se desarrolla.

Puede decirse entonces que la región presenta pocos avances para el establecimiento de procesos productivos formales sostenibles y los que actualmente se desarrollan están directamente relacionados con la presencia actual de grupos armados que determinan categóricamente la actual situación de amenaza a las comunidades de la región.

1.2. Intereses sobre el territorio

La ubicación geográfica de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, ha sido siempre uno de los factores de análisis para explicar sus problemáticas. En primera medida, este sector constituye un corredor privilegiado en el que a través de sus ríos y caminos se puede llegar a tres zonas de gran importancia desde el punto de vista económico y es igualmente estratégico en el marco de las lógicas de confrontación armada y dominio territorial: el Golfo de Urabá, el Océano Pacífico y la República de Panamá.

En ese sentido, ha sido recurrente la mención del proyecto de canal transoceánico Atrato Truandó como una alternativa al canal de Panamá y como una posibilidad de potencializar económicamente la riqueza hídrica de la zona, que goza del privilegio de estar en medio de dos grandes océanos. En los estudios previos que se han hecho sobre el particular, se plantea que tendría una longitud de 172 kilómetros: 92 sobre el río Atrato, 54 sobre el río Truandó y 26 sobre la serranía de Baudó⁸

En el mismo sentido, la carretera panamericana que une el continente americano es una iniciativa que se encuentra incompleta, debido a que por razones ambientales su construcción en la zona del Darién ha sido suspendida. Sin embargo, periódicamente se retoma la discusión por políticos, inversionistas y constructores, que consideran de vital importancia que continúe el proyecto, y ello hace que el sector tenga un importante potencial y que los predios puedan tener una sustancial valorización económica y por lo tanto aumente el interés sobre su titularidad y posible usufructo.

⁸ El Canal Atrato Truandó, Sociedad Geográfica de Colombia, Alberto Mendoza Morales, 1996. Consultado el 15/11/2019: https://www.sogeocol.edu.co/documentos/el_can_atr_trua.pdf

ALERTA TEMPRANA



Fuente: EIR Resumen Ejecutivo. NAWAPA: Cruzando el Tapón de Darién. Consultado el 17/12/2019 en: https://larouhepub.com/spanish/other_articles/2010/0829_NAWAPA_Darien.html


Desde el punto de vista de los recursos naturales, El Carmen del Darién y Riosucio, tienen un importante potencial de biodiversidad que no ha sido aún explorado y aprovechado para el beneficio y avance en sectores como la medicina y la farmacología. Cuenta además con cuantiosos recursos hídricos que hacen la zona eventualmente atractiva para proyectos hidroeléctricos.

Así mismo, la zona goza de un importante atractivo minero. Entre los proyectos de explotación que se destacan está el proyecto “Mandé Norte”, asignado a la Muriel Mining Corporation, que implica la explotación del Cerro Careperro, ubicado entre Murindó, Antioquia y Carmen del Darién, Chocó. En dicho proyecto se pretende explotar cobre, oro y molibdeno por 30 años. No obstante, se inició la fase de exploración sin una adecuada consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes de la zona, razón por la cual la Corte Constitucional ordenó la suspensión del proceso mediante la Sentencia T-769 de 2009⁹ que ordena la realización de la consulta previa y un estudio sobre los impactos ambientales del proyecto en dicha región.

Este proyecto ha sido especialmente polémico por el constante acompañamiento de la Fuerza Pública a las intervenciones de la empresa minera en el territorio, razón por la cual comunidades indígenas del Carmen del Darién perciben su presencia en la zona solo para salvaguardar los intereses corporativos y no los de la comunidad en general.

En igual sentido, y no menos importante, los territorios de Carmen del Darién y Riosucio son considerados la parte final de distintos corredores de movilidad, que conectan el Océano Pacífico, Panamá y el Golfo de Urabá con sectores como la Serranía de Abibe, el Nudo de

⁹ Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión (29 de octubre de 2009) Sentencia T-769 de 2009 (MP Nilson Pinilla)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Paramillo, el Bajo Cauca, el Sur de Bolívar, la región del Catatumbo y el sector fronterizo con Venezuela¹⁰. En ese sentido, el control territorial de la zona reviste gran importancia estratégica para aquellos grupos armados interesados en el negocio del tráfico de drogas y el acceso a armas y demás insumos bélicos.

Desde el punto de vista político, específicamente en el desarrollo del Acuerdo Final de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, se consideró pertinente la instalación de un Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) en el sector de Brisas, en territorio colectivo del consejo comunitario Curvaradó en Carmen del Darién. Allí se agruparon los combatientes del Frente 57 de la referida agrupación armada. Actualmente desarrollan su proceso de reincorporación aproximadamente 80 personas, quienes reciben asistencia para su manutención y apoyo para proyectos productivos, aunque no se reportan avances en procesos de titulación y asignación de predios para la ejecución de proyectos colectivos.

2. CONTEXTO DE LA AMENAZA


2.1. Antecedentes históricos

Los municipios de Carmen del Darién y Riosucio han sido tradicionalmente un escenario de disputa de actores armados. La posición estratégica de su territorio, fronterizo con Panamá y cercano al Golfo de Urabá y al océano Pacífico, ha sido un factor determinante en el contexto del conflicto armado, al punto que ha llevado al asentamiento de grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el grupo armado posdesmovilización de las AUC, autodenominado AGC, también denominadas por la Fuerza Pública como el Clan del Golfo, y el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Hasta finales de la década del 90, la zona fue un sector con importante presencia e influencia de las FARC-EP, el Frente 57 principalmente, que desarrollaba estrategias de control social y territorial, y bajo cuya autoridad estuvo la población civil que se veía obligada a adoptar los parámetros de conducta y movilización impuestos por dicha fuerza armada, que no en pocas ocasiones generó actos de escarmiento público para fundar su autoridad en el respaldo de su capacidad ofensiva.

No obstante, es una realidad que una de las estrategias de control territorial generadas por este tipo de estructuras era la de presentarse como una alternativa legítima frente a la ausencia estatal, cuya existencia explicaban a partir del bienestar que a su juicio traía consigo su presencia, más concretamente el favorecimiento de las condiciones de seguridad y el impulso de estrategias orientadas a la acción colectiva y el progreso común. En el marco de ese discurso apostaban por ganarse el beneplácito de la población civil, intentando incluso hacer parecer como necesaria y natural la cooperación de los ciudadanos en la consolidación de este grupo como un actor imprescindible para la dinamización de sus derechos comunitarios.

¹⁰ Esta tesis ha sido acogida por distintos organismos y entidades que estudian el fenómeno de la criminalidad; entre ellos se destaca el realizado por la Defensoría del Pueblo en alertas tempranas como la 027 de 2019, en la que, a partir del estudio de los distintos documentos de alerta emitidos por la entidad para esas zonas, realiza un importante análisis de los impactos de los fenómenos de criminalidad sobre estos territorios.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Así mismo, la presencia de las FARC-EP en la zona impidió un adecuado proceso de consolidación de los colectivos étnicos con características comunitarias bien definidas, sustituyó los mecanismos de resolución de conflictos y limitó el pleno desarrollo de la autonomía, y sobre todo impidió la apropiación de su territorio como un lugar en el que podría desarrollarse plenamente su proyecto de vida comunitario. Sin embargo, es claro que la presencia de un solo actor armado en la región generó condiciones de relativa estabilidad en el orden público, en las que la población civil se adaptó al accionar de este grupo, en el marco de garantizar condiciones mínimas de supervivencia.


En ese sentido, puede concluirse que este primer periodo estuvo ausente de graves situaciones humanitarias y afectaciones masivas a la población civil. No obstante, en 1997 tuvo lugar el desarrollo de la “Operación Génesis” adelantada como una estrategia contra insurgente por la Fuerza Pública en el Bajo Atrato, considerado uno de los bastiones de las FARC-EP, la cual fue concomitante con una fuerte escalada paramilitar, específicamente del Bloque Elmer Cárdenas, y a partir de la cual se perpetra uno de los hitos en la historia del conflicto armado en Colombia: el desplazamiento forzado de la mayoría de las comunidades de las cuencas del Bajo Atrato, hacia lugares como Pavarandó y otras poblaciones del Urabá, buscando salvaguardar su integridad física en medio de los enfrentamientos, bombardeos y actos de barbarie que se producían por los enfrentamientos entre las FARC-EP, las AUC y la Fuerza Pública.

Este hecho fue el que inició un nuevo escenario de análisis de la situación del conflicto armado en el Bajo Atrato: la disputa frontal entre las FARC-EP y las AUC por el control territorial y social en la región. Sobre ese periodo, la Defensoría del Pueblo, en el marco del diseño institucional de la época, puso en evidencia las tensiones en contra de la población civil por la presencia concomitante de las AUC y las FARC-EP. En ese sentido, a través del Sistema de Alertas Tempranas publicó 11 Alertas Tempranas e Informes de Riesgo en los que se dio cuenta sobre hechos puntuales que incrementaron ostensiblemente el riesgo de vulneraciones a Derechos Humanos e infracciones al DIH en las comunidades del Bajo Atrato: AT 006-2001, AT 020-2001, AT 059-2001, AT 015-2002, IR 079-2002, IR 092-2002, IR 017-2003, IR 034-2003, IR 036-2004, IR 044-2005, IR 058-2005.

Dentro de las conductas sistemáticas de afectación a la población civil que caracterizaron el periodo de disputa entre las FARC-EP y las AUC se evidenciaron las siguientes:

Amenazas a líderes y comunidades: La presencia de grupos armados dentro de las comunidades étnicas implicaban una amenaza permanente para líderes y pobladores. Era común el asentamiento de este tipo de estructuras cuya presencia en si misma constituía un grave riesgo, dada la inminencia de enfrentamientos con interposición de civiles o la estigmatización de los habitantes como afines a determinado grupo, solo por la presencia recurrente de este tipo de estructuras dentro de los territorios en que tradicionalmente habitaban.

Homicidios selectivos, desapariciones forzadas y atentados contra la integridad física: Una de las estrategias de amedrentamiento cuando un grupo armado irrumpía en el territorio era lograr temor generalizado a partir de este tipo de conductas, ya que con ello se procuraba tener la atención y la cooperación obligada de la población.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Contaminación de los territorios colectivos con MAP-MUSE-AEI: Las FARC-EP se caracterizaron por utilizar este tipo de armas no convencionales como un mecanismo para salvaguardar su retirada y combatir el avance territorial de la AUC y la Fuerza Pública por sectores de tránsito entre las distintas cuencas del Bajo Atrato. Así mismo, era una estrategia para realizar control territorial al libre tránsito de las comunidades, impidiendo el desarrollo de sus actividades cotidianas de cultivo, cacería y pesca.

Dinámicas de despojo territorial: El proceso de titulación de gran parte de los territorios indígenas y afros del Bajo Atrato se hizo en el marco de un ambiente hostil a la presencia de los pobladores originarios, la mayoría de ellos víctimas de desplazamiento forzado. Esa situación fue aprovechada por distintas personas con intereses en la explotación agroindustrial de sectores como Jiguamiandó y Curvaradó (Carmen del Darién), quienes alineados a las AUC lograron, con procedimientos fraudulentos, hacerse a grandes extensiones de tierra que hacen parte de los territorios de los consejos comunitarios. En el marco de esa situación, la Corte Constitucional Colombiana emitió el auto 005 de 2009 de seguimiento a la sentencia T 025 de 2004¹¹, en el cual se resaltó la grave situación de vulneración de los Derechos Humanos de los pobladores de las referidas cuencas y la falta de respuesta institucional para su protección y salvaguarda¹².


Confinamiento y desplazamiento forzado: ambos hechos victimizantes tienen en el Bajo Atrato una de las regiones emblemáticas, caracterizada por el desarrollo de una de las más grandes emergencias humanitarias en la historia del conflicto armado colombiano y que mayores desafíos institucionales trajo consigo, por su masividad y efectos en las comunidades. Esta situación generó importantes reacciones institucionales y de la cooperación internacional, intentando que se logaran acciones estatales de atención y garantías de no repetición. Como ya se ha dicho, diferentes pronunciamientos jurisprudenciales nacionales e internacionales visibilizaron esta realidad como uno de los casos de violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hoy todavía está en proceso de juzgamiento por parte de la justicia ordinaria y la justicia transicional.

Controles a la movilidad y abastecimiento: controlar el ingreso de personas y víveres fue una de las prácticas utilizadas durante este periodo; los límites al acceso implicaban avales previos de los grupos armados a los alimentos que compraban para su subsistencia, con lo cual pretendían evitar el posible abastecimiento de la parte enemiga, generando graves riesgos en la seguridad alimentaria de la población civil que no tenía tantos recursos para movilizarse constantemente hacia los diferentes centros de abastecimiento.

Este tipo de conductas tuvieron un mayor impacto en las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Domingodó en Carmen del Darién y las cuencas de los ríos Truandó, Salaquí y Cacarica en Riosucio. Posteriormente, se desarrolló el proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), particularmente el Bloque Elmer Cárdenas (BEC) que operaba en la región de Urabá y Bajo Atrato, el cual materializó su intención de acogerse al proceso de reintegración en los términos de la ley 975 de 2005, con tres actos de entrega de armas:

¹¹ Corte Constitucional, Sala tercera de Revisión (22 de enero de 2004) Sentencia T-025 de 2004 (MP Manuel José Cepeda Espinosa)

¹² Previo a dicho pronunciamiento, se habían activado mecanismos de protección en el marco del sistema interamericano de Derechos Humanos: la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió las resoluciones del 6 de marzo de 2003, 7 de noviembre de 2004, 15 de marzo de 2005 y 7 de febrero de 2006.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- 12 de abril de 2006: Necoclí, Antioquia, corregimiento el Mello Villavicencio. 309 miembros del frente costanero (BEC).
- 30 de abril de 2006: Turbo, corregimiento Lomas Aisladas. 404 miembros de los frentes Dabeiba y Pavarandó (BEC).
- 15 de agosto de 2006: Unguía, 745 miembros del frente Norte Medio Salaquí.

Sin embargo, en el Bajo Atrato estuvo presente la situación de confrontación de este bloque paramilitar con las FARC-EP, hasta el último momento de su accionar armado en la región. En ese sentido, en el Informe de Riesgo 031-06¹³ se alerta sobre la situación de riesgo generada a las comunidades de las cuencas de los ríos Chintadó y Trundó por el Bloque Elmer Cárdenas, quien estuvo en los centros poblados de estas cuencas hasta julio de 2006, exponiendo a la población a afectaciones ante posibles enfrentamientos e imponiendo pautas de comportamiento y sometimiento armado a sus habitantes.


Después de la entrega de armas de las Autodefensas Unidas de Colombia, no se generó un espacio de transición en las condiciones de la disputa territorial en el Bajo Atrato. Los importantes intereses relacionados con las rutas del narcotráfico que existen en la zona hicieron que en poco tiempo se consolidara un nuevo grupo armado con vocación de dominio territorial interesados en tener el monopolio territorial. Esta situación fue evidenciada en el informe de riesgo IR 025-2008, en el que se da cuenta de hechos en los que se concreta el proceso de fortalecimiento del grupo armado posdesmovilización de las AUC autodenominado AGC, como amenazas de reclutamiento de antiguos miembros de las AUC y otras acciones de intimidación en las que quedó manifiesta la intención de esta organización de retomar el proyecto paramilitar que estuvo en manos de la AUC.

El proceso de evolución de las AGC, como un grupo remanente a una fuerza armada consolidada con alta capacidad de confrontación, fue advertida mediante los siguientes documentos de advertencia: Alerta Temprana 031-2009, NS 005-2011, NS 018-2012, NS 01-2015, NS 01-2016, NS 04-2017.

En dicha alerta y notas de seguimiento se plantean tres situaciones concretas que caracterizaron el escenario de riesgo durante ese periodo:

- Presencia de actores armados ilegales en territorios colectivos y resguardos Indígenas: haciendo énfasis en la intervención del Frente 57 de las FARC-EP en zonas rurales de la zona occidental del río Atrato y la frontera con Panamá y del grupo armado posdesmovilización de las AUC, autodenominado AGC, quien ejercía control armado y presencia en distintos lugares de los territorios urbanos y zonas estratégicas de las desembocaduras de las principales cuencas del Bajo Atrato, haciendo control social, regulando cadenas de tráfico económico legal e ilegal y siendo parte de estrategias de despojo en asociación con empresarios interesados en implantar procesos agroindustriales de palma y ganadería extensiva.

¹³ Informe de Riesgo 031-06 para Riosucio, Chocó. Sistema de Alertas Tempranas - SAT, Defensoría del Pueblo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- La deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afro colombianos: pese a las reglamentaciones de protección étnica existentes y algunas decisiones administrativas y jurisdiccionales en favor de los derechos de la población afro descendiente de los consejos comunitarios de Jiguamiandó y Curvaradó, estas no se concretan en el plano material, dado que continúan los procesos de despojo y afectaciones territoriales, sin que la autoridad estatal genere resultados que suspendan y reviertan este tipo de daños. Así mismo, se resalta la aprobación de proyectos mineros sin el cumplimiento de procesos de consulta previa en el cerro Careperro, que afecta a las comunidades indígenas de Jiguamiandó.


- La indebida intervención de particulares y empresas en los procesos internos de los consejos comunitarios y las autoridades tradicionales de los Pueblos Indígenas: Hace referencia a las estrategias de debilitación de las estructuras comunitarias por empresas con intereses económicos en la región, a través de estrategias como la promoción del repoblamiento con personas foráneas al territorio; financiación y promoción de asambleas, reuniones y espacios de decisión de consejos comunitarios, para conformar autoridades locales afines, a través de la cooptación de algunos liderazgos y la financiación de campañas de descrédito en contra de los acompañantes humanitarios y comunidades en resistencia.

En el año 2015, en el marco del proceso de negociación entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se evidenció un descenso en la confrontación con la Fuerza Pública, y se identificó un nuevo factor determinante: el ingreso del ELN en septiembre de 2015 al río Truandó, hecho que determinaría la situación humanitaria de la zona y la continuidad de los escenarios de disputa, sobre lo que se llamó especialmente la atención en la nota de seguimiento NS 01-2016.

En 2016, con la firma Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se implementó el proceso de dejación de armas y reagrupamiento de los Frentes 57 y 34 de las FARC-EP. En consecuencia, dicho grupo sale del escenario de confrontación armada en la zona. Pese a ello, se evidenció el fortalecimiento de las AGC y la llegada del ELN a sitios en los que antes dominaba el antiguo grupo guerrillero.

En el marco de esta nueva dinámica, la Defensoría del Pueblo emitió los siguientes documentos: NS 04-2017, AT N° 019-2018, AT N° 027-2018, AT N° 068-2018. En estos se identifica a los municipios de Carmen del Darién y Riosucio como zonas de disputa armada. Así mismo, describe el importante fortalecimiento de las AGC y confirma la presencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en la zona. En ese sentido, procuran resaltar la continuidad de una situación de emergencia humanitaria generada por la ocurrencia de combates con interposición de la población civil, la contaminación del territorio con la instalación de artefactos explosivos improvisados, el desplazamiento forzado de las comunidades afrodescendientes y el confinamiento de comunidades indígenas, los asesinatos selectivos, los señalamientos, las amenazas y las restricciones a la libre movilidad.

Así mismo, reitera que el escenario de violación a Derechos Humanos e infracciones al DIH se exacerba debido a una limitada respuesta institucional y a factores estructurales de abandono y precariedad en oferta de servicios básicos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


2.2 Contexto Actual de la amenaza

Actualmente, las AGC ejercen un dominio hegemónico en la mayoría de los territorios de Carmen del Darién y Riosucio, su presencia en sí misma altera las dinámicas sociales propias de los grupos étnicos, que ven soslayada su autonomía territorial y gobierno propio, y expone a las comunidades a posibles vulneraciones a sus Derechos Humanos y a sufrir las consecuencias de eventuales infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Principalmente, se alerta sobre el riesgo de que se materialicen homicidios selectivos contra los líderes indígenas, afros y campesinos, se recrudezcan las situaciones de confinamiento, desplazamiento forzado, vinculación de adolescentes y reclutamiento de NNA, restricciones a la movilidad, al abastecimiento y a sus prácticas de cultivo, caza y labranza, contaminación del territorio con MAP-MUSE-AEI, amenazas e intimidaciones, y afectaciones territoriales relacionadas con la contaminación y la destrucción ambiental, por la extracción ilegal de madera, siembra de cultivos ilícitos, el procesamiento de pasta de coca, y el desarrollo de minería ilegal.

Pese a la evidencia de una posición dominante de las AGC, y una aparente superioridad en su presencia territorial respecto al Ejército de Liberación Nacional (ELN), este grupo guerrillero tiene presencia en la jurisdicción de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio. Se han tenido reportes de su estadía en las partes altas del resguardo Peñas Blancas hacia los límites con jurisdicción del municipio de Juradó; en sectores como Coredocito, en la parte alta del resguardo Urada Jiguamiandó; y en el sector del río Opogadó, en límites entre Carmen del Darién y Bojayá. No obstante, es sabido que son estructuras móviles y de allí el riesgo potencial de algún tipo de enfrentamientos con miembros de las AGC, ya sea a campo abierto o con interposición de la población civil, debido a la reiterada práctica de los combatientes de pernoctar dentro o en los alrededores de los centros poblados.

En el marco de lo anterior, se identifican actualmente los siguientes factores de amenaza para la población civil de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio en el departamento del Chocó:

1. Desarrollo de estrategias mucho más rigurosas y arbitrarias de control armado de las AGC en los territorios colectivos de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, utilizando estrategias de vigilancia urbana, con informantes en cada una de las comunidades y centros poblados, y control armado de los territorios y cuencas de ambos municipios con tropas armadas con alto potencial de confrontación.
2. El interés de las AGC de expandir y consolidar al Bajo Atrato como una zona donde se desarrollan todos los eslabones de la cadena de producción de pasta base de cocaína, aprovechando su posición geográfica que les permite exportar droga utilizando el Mar Caribe y el Océano Pacífico.
3. La posibilidad de confrontación entre las AGC y el ELN ante posibles reconfiguraciones del potencial armado y capacidad ofensiva en el Bajo Atrato, a partir de posibles cambios en las dinámicas en lucha territorial de ambas agrupaciones en el contexto de la situación del departamento del Chocó.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

La materialización de estas amenazas implicaría la configuración de escenarios en los que se imponen arbitrariamente dinámicas de movilización e ingreso en las colectividades étnicas y se establecen parámetros de control social, que van en contravía de la integridad de las formas de gobierno propio, la justicia especial, la resolución interna de conflictos y la autodeterminación territorial.


Así mismo, se perpetuaría la situación de emergencia humanitaria, en las cuencas de los ríos Truandó, Domingodó, Jiguamiandó, Salaquí y Cacarica, que se traducen en situaciones de confinamiento y desplazamiento forzado, debido al temor de las comunidades a que se presenten enfrentamientos armados con interposición de la población civil, accidentes con MAP, MUSE, AEI, homicidios a líderes que de alguna manera han tenido que asumir la vocería ante los grupos armados cuando ingresan a sus comunidades, reclutamiento e instrumentalización ilícita de niñas, niños y adolescentes, entre otras conductas vulneradoras de los Derechos Humanos y que a su vez constituyen infracciones al DIH, las cuales exacerbarían las afectaciones a los proyectos de vida colectivos de las comunidades étnicas, los daños a la integridad territorial y la amenaza a su pervivencia física y cultural.

2.2.1 Dinámicas del Ejército de Liberación Nacional ELN

Como ya pudo referenciarse en los antecedentes históricos del actual escenario de riesgo, el Ejército de Liberación Nacional no había tenido tradicionalmente un accionar armado en el sector del Bajo Atrato, caracterizado en su momento por el dominio de las FARC-EP como el movimiento subversivo con presencia en la zona.

No obstante, desde del año 2015, en el marco del cese al fuego bilateral y el proceso de dejación de armas en desarrollo del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se evidencia la estrategia de expansión territorial del Frente Occidental de Guerra (FOG), específicamente el “Frente Cimarrón” de la compañía Néstor Tulio Durán, quienes empezaron a hacer presencia en las cuencas de los ríos Domingodó y Truandó. Al respecto se han conocido versiones de acuerdos con algunos miembros de las FARC-EP y el ELN para facilitar la llegada de este último a las antiguas zonas con mayor influencia de la antigua guerrilla.

Para lograr dicho proceso de expansión, el ELN recurrió a estrategias de reclutamiento relativamente vertiginosas, dentro de las que fue evidente la vinculación al grupo armado de un gran número personas de origen indígena, muchos de ellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reclutados ilegalmente en la zona del Baudó y posteriormente de comunidades de cuencas como el Truandó, Quiparadó, Jiguamiandó y Domingodó. Particularmente la vinculación y reclutamiento se realiza a través de varias modalidades, principalmente el ofrecimiento de pagos mensuales como remuneración por pertenecer a la organización armada, oferta que es bastante atractiva para los jóvenes que por lo general no cuentan con fuentes de ingresos y que ven en el grupo armado una posibilidad de estabilidad económica. Otra de las modalidades es la utilización de estrategias como el enamoramiento a las jóvenes indígenas, que eran incitadas a pertenecer a las filas en el marco de algún tipo de lazo afectivo y además como una forma de superar condiciones de vulnerabilidad que padecían dentro de sus comunidades. Esa situación devino en estigmatizaciones posteriores a las comunidades indígenas de ambos municipios, a los que se asociaba como informantes o aliados del ELN.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En desarrollo de ese proceso de incorporación de combatientes, fue evidente el ingreso de personas muy jóvenes sin la suficiente preparación militar, indisciplina y con pocas capacidades de interlocución política con las comunidades y sus líderes, razones que impidieron la consolidación del discurso político orientado a justificar su presencia como una organización con una vocación política encaminada al respaldo de las comunidades. Por el contrario, su presencia era tomada como un riesgo inminente debido a las impredecibles acciones y consecuencias de las posibles determinaciones que sus miembros pudiesen tomar en contra de la población civil. En ese sentido, fue evidente que sus intereses estaban estrictamente relacionados con la obtención de rentas por el control de rutas e impuestos por el desarrollo de economías ilegales como la tala indiscriminada de madera, la minería y la cadena de producción de estupefacientes.

Con la llegada del ELN al escenario de conflicto armado, se produjo un relevo de actores, en un contexto en el que la confrontación entre las FARC-EP y las AGC era recurrente; lejos de producirse un reparto territorial entre grupos armados, continuó de una forma más agresiva y sostenida la confrontación por la hegemonía territorial.


La llegada en 2017 de las AGC a las riberas de los lugares en los que el ELN tenía una estancia más distendida, en la que de alguna manera existían pactos tácitos que permitían la coexistencia de la población civil en el marco del dominio territorial del grupo armado, generó la dinámica de emergencia humanitaria que hasta el momento es recurrente para las comunidades de los ríos Truandó, Jiguamiandó y Domingodó, principalmente. En el marco de ello se han presentado enfrentamientos con interposición de población civil, persecución a líderes, controles a la movilidad, contaminación de los territorios con MAP-MUSE-AEI, desplazamiento forzado y confinamientos que aún se mantienen y que generan serias afectaciones a los Derechos Humanos a las comunidades étnicas de Riosucio y Carmen del Darién.

Uno de los aspectos que ha caracterizado al ELN, ha sido la capacidad de instalar artefactos explosivos improvisados como estrategia de guerra en la lucha territorial que ha sostenido con las AGC y que ha sido un hecho determinante para la configuración de escenarios de emergencia humanitaria por confinamiento y desplazamiento forzado que aún se mantienen.

Actualmente, es evidente la avanzada de las AGC en todas las cuencas de los municipios del Carmen del Darién y Riosucio, y se percibe el repliegue del ELN a zonas montañosas, dado el constante control de su contraparte armada en las zonas ribereñas. No obstante, su presencia está lejos de descartarse, es un actor que en cualquier momento puede dar muestras de su capacidad ofensiva, y en el marco de ello, producir afectaciones a la población civil de ambos municipios.

La presencia del ELN en Bajo Atrato ha sido documentada en distintos sectores del Carmen del Darién y Riosucio Chocó, concretamente se precisa prestar importante atención a sectores como Coredocito en el resguardo Urada Jiguamiandó, el cual limita con Murindó, Antioquia, municipio sobre el cual se presenta actualmente una situación de confinamiento¹⁴ de sus comunidades

¹⁴ A partir de labores de verificación institucionales se han documentado situaciones de riesgo por la presencia de actores armados en la cuenca del río Tacia, perteneciente al corregimiento de Campo alegre, y la vereda de Baramenio, del Municipio Murindó. Actualmente la Unidad para las Víctimas reporta el confinamiento de 465 familias y 2132 personas de las comunidades Chageradó, Chibudó, Ñarague, Turriquitadó Bajo, Alto y Llano, Guagua, Isla, Coredó, Chimiadó Gorrojo, Bachidubi Rancho Quemado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

indígenas por presencia de las AGC y el ELN y la contaminación del territorio con minas antipersonales.

En el mismo sentido, el sector de Opogadó en el municipio de Bojayá, Chocó, que limita con los territorios colectivos del río Domingodó, ha sido referenciado en la Alerta Temprana de inminencia 019 de 2019, en la que da cuenta de la agudización de la presencia del Frente Resistencia Cimarrón ELN y las AGC. Situación que puede influir en posibles enfrentamientos con interposición de población civil en las comunidades indígenas y afrodescendientes de la cuenca del río Domingodó, con fuerte presencia actual y permanente de personal armado de las AGC.

Situación similar se ha reportado en la parte alta del resguardo Peñas Blancas, en el que la mayoría de su comunidad se desplazó hacia el sector La Teresita en el río Truandó, debido al aislamiento geográfico y a la constante presencia del ELN y las AGC, lo que generaba un riesgo sustancial de afectaciones por posibles confrontaciones armadas entre estos grupos.

2.2.2 Dinámicas de las AGC, también denominadas por la Fuerza Pública como Clan del Golfo


La dinámica del grupo armado posdesmosvilización de las AUC, autodenominado AGC, en los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, obedece a un patrón constante de fortalecimiento y dominio territorial, claramente superior al del ELN y con características cada vez más estructurales que hacen que las comunidades estén supeditadas a su influencia y control social.

Dentro de sus estrategias de dominio territorial en estos municipios se identifican varias formas de intervención: la primera se caracteriza por la ubicación de informantes en los centros poblados, ya sean personas de la comunidad o miembros de dicha organización procedente de otros lugares de la región. Estos informantes, también denominados “puntos”, se instalan en los centros poblados y desde allí imponen normas de comportamiento, control al ingreso y salida de personas e insumos para subsistencia, y en muchos casos incentivan la siembra y procesamiento de cultivos de uso ilícito.

Otra de las estrategias de control territorial en estos municipios cuyo acceso a los territorios es eminentemente fluvial, es la instalación de puntos de control, en algunos lugares claves como es el caso de La Nueva y Bocas de Quiparadó en el Río Truandó, la desembocadura del río Dupurdú, en el río Domingodó, en el río Salaquí y el río Cacarica. Actualmente se identifica la construcción de viviendas en las que se radican personas dedicadas exclusivamente a las labores de control y monitoreo para este grupo, y que en primera medida pasarían inadvertidas, dado que pueden ser confundidas fácilmente como miembros de la población civil.

Así mismo, se vienen identificando prácticas de empadronamiento a la población indígena, toda vez que están exigiendo copias de los censos a los cabildos, a fin de realizar controles a quien no tenga ningún arraigo en el territorio, como estrategia de identificación de posibles miembros de otros grupos armados.

Por otra parte, ha sido notoria la presencia de hombres armados de las AGC en las distintas cuencas: Domingodó, Truandó, Salaquí, Jiguamiandó, Curvaradó y Cacarica. Por lo general pernoctan en sitios cercanos a los centros poblados de las comunidades afrodescendientes e

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

indígenas y su movilidad es través de transporte fluvial en grupos de entre 15 y 20 combatientes, aprovisionados con armas largas y uniformes privativos de la Fuerza Pública.

Como ha podido exponerse en distintos pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo, la principal motivación de este grupo armado es el aseguramiento las rutas que permiten el narcotráfico a través de los distintos ríos de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, que les dan acceso al Océano Pacífico, principalmente a Juradó y a la Bahía de Cupica en Bahía Solano. Así mismo tienen acceso a la zona fronteriza con la República de Panamá y al golfo de Urabá a través del río Atrato. Lo anterior tiende a arraigarse debido a la práctica creciente de incentivar e involucrar a la población civil en la siembra y procesamiento de la coca como una alternativa económica para la región, que se caracteriza por las difíciles condiciones de acceso, la falta de servicios básicos de salud y servicios básicos para la subsistencia.

3. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN POSIBLES VIOLACIONES A LOS DDHH E INFRACCIONES AL DIH

Desplazamiento forzado/ Confinamiento

La región del Bajo Atrato ha padecido sistemáticas situaciones de emergencia humanitaria generadas por la confrontación armada entre el ELN, las AGC y la Fuerza Pública, la contaminación de los territorios con MAP-MUSE-AEI, los controles armados al ingreso de alimentos e insumos y las amenazas a líderes, que redundan en la imposibilidad de desarrollar sus actividades cotidianas relacionadas con la agricultura, la pesca, la caza y el aprovechamiento de madera, que son actividades esenciales para su subsistencia. Este tipo de situaciones afectan principalmente a las comunidades indígenas, que por lo general adoptan posturas de resistencia en sus territorios frente a este tipo de afectaciones, evitando trasladarse a sectores urbanos, que suelen ser menos amigables con sus usos y costumbres. Por el contrario, algunas comunidades negras consideran más seguro salir de sus territorios ante los escenarios de riesgo para su vida e integridad personal.

En ese sentido, a partir de información recolectada por fuentes institucionales y comunitarias por parte de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los criterios establecidos en los decretos ley 4633 y 4635 de 2011, puede concluirse que durante el 2019 aproximadamente 7385 personas, que corresponden a 1703 familias de 26 comunidades indígenas de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio padecen situaciones relacionadas con la condición de confinamiento, no necesariamente declarados ante el Ministerio Público por distintas motivaciones.


ALERTA TEMPRANA

En ese sentido se identifican con dichas afectaciones las siguientes comunidades¹⁵:

Departamento	Municipio	Veredas/Comunidades	Presunto Autor	No. Familias	No. Personas	No Comunidades	Étnico
Chocó	Riosucio	Resguardo Río Cacarica: Juin Phubuur	AGC	50	233	1	si
Chocó	Riosucio	Resguardo Río Chintadó: Jagual, Marcial y Pichindé	AGC	273	1347	3	si
Chocó	Riosucio	Resguardo Río Salaquí Pavarando: Pueblo Antioquia, Playona, Santa Rosa, isleta	AGC	285	1285	5	si
Chocó	Riosucio	Resguardo Peñas Blancas: Unión Chamí, Peñas Blancas	AGC	118	597	2	si
Chocó	Riosucio	Resguardo Yarumal Barranco: Yarumal , Barranco	AGC	75	385	2	si
Chocó	Carmen del Darién	Corregimiento de Domingodó; Comunidades asentadas por desplazamiento; La Madre, Apartadó Buena Vista, Bocas de Chicao, Manuel Santos, Tortuga, Chintadó Medio.	AGC	528	1950	8	si
Chocó	Carmen del Darién	Resguardo Río Mamey Dipurdú; Mamey Dipurdú	AGC	22	105	1	si
Chocó	Carmen del Darién	Resguardo Río Domingodó: Unión Chogorodo, Embera Sokerré	AGC	124	683	2	si
Chocó	Carmen del Darién	CC. Jiguamiandó y Resguardo Indígena de Alto Guayabal	Grupos Armados ilegales	228	800	2	si

Esta situación evidencia la gravedad y continuidad de la crisis humanitaria que ha sido recurrente desde que el territorio del Bajo Atrato se convirtió en una zona de disputa territorial por parte de los distintos grupos armados, cuya dinámica de afectaciones ha impedido la consolidación de los proyectos de vida comunitarios de los pueblos indígenas y comunidades negras, como consecuencia del debilitamiento de su tejido social, la imposibilidad de consolidar procesos de desarrollo sostenible y las limitaciones para la reivindicación de sus derechos étnicos y prácticas culturales.

¹⁵ Fuente: Defensoría del Pueblo, Defensoría Delegada para la Movilidad Humana, 14/11/2019.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En ese sentido, pese a la amplia descripción y llamados de atención realizados en los últimos años sobre los escenarios de riesgo y continuas amenazas a su población, el Bajo Atrato continúa siendo un escenario de desarraigo en el que no se garantizan las condiciones mínimas de subsistencia física, territorial y cultural para las comunidades étnicas, conforme a lo contemplado en el convenio 169 de la OIT de 1989.

En consecuencia, se hace necesario señalar que es persistente la materialización de los riesgos advertidos sobre violaciones a los derechos a la libertad, autodeterminación, autonomía territorial, gobierno propio, mínimo vital, libre tránsito y coexistencia pacífica, que se ven afectados con la situación de desplazamiento forzado y confinamiento que persisten en la zona y se requiere que en el marco del cumplimiento de los principios constitucionales y obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano, se precisa una intervención estatal sostenible y que revierta la situación de emergencia, y permita el acceso a derechos mínimos que garanticen la pervivencia física y cultural de las comunidades étnicas.

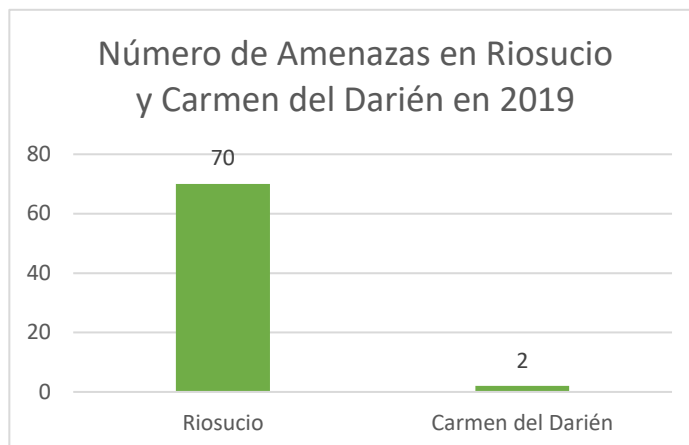
Amenazas, intimidaciones e incursiones armadas

La presencia de grupos armados en los territorios colectivos trae consigo situaciones de riesgo para aquellas personas que asumen el liderazgo político y comunitario de los resguardos y consejos comunitarios de la zona. Por lo general, tanto el ELN como las AGC pretenden establecer pautas de comportamiento y mecanismos de control poblacional, para lo cual convocan a las comunidades a reuniones o mandan mensajes por intermedio de sus líderes. Ese tipo de prácticas genera complejas circunstancias de seguridad, debido a la exposición a la que se ven enfrentadas estas personas que por obvias razones no pueden contradecir al grupo armado que hace presencia en la zona y que de alguna manera genera una tendencia a su estigmatización frente a otros grupos armados contrapuestos.

Dicha situación tiende a agravarse por el constante cambio de mandos medios en la zona del Bajo Atrato, especialmente de las AGC, lo que conlleva a los líderes y lideresas a verse forzados a realizar acercamientos cada vez que llega un nuevo mando, a fin de refrendar acuerdos que permitan ratificar algunas condiciones para la coexistencia entre comunidades y grupos armados, intentando que garanticen el mayor número de derechos para las comunidades en las que estos hacen presencia.

En el mismo sentido, se resalta que la presencia en si misma de personal armado constituye una situación de amenaza e intimidación que altera las dinámicas sociales y económicas de las comunidades, dado que es latente el riesgo de hostilidades con otras estructuras que hacen presencia en la zona. Estas incursiones implican generalmente vulneraciones al principio de distinción, toda vez que los grupos armados tienden a pernoctar en los centros poblados o en sectores muy cercanos, generalmente usan bienes de uso civil como viviendas, motores, embarcaciones y demás elementos que consideran necesarios en sus labores de patrullaje.


ALERTA TEMPRANA




Datos procesados por el SAT. Fuente: Observatorio de Criminología de la Policía Nacional. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2019.

Como muestra de lo anterior, se reportan, entre otros, los siguientes hechos que dan cuenta continua de la presencia de actores armados en las comunidades y persistencia de las condiciones de amenaza para sus líderes y pobladores:


Fecha	Hecho	Presunto responsable
16/02/2019	Aproximadamente 50 hombres armados ingresaron al Resguardo Humanitario Ambiental So Bia Drua (resguardo Urada Jiguamiandó, Carmen del Darién), exactamente en el lote N° 2, donde se ubican las Comunidades de Ibudó, Padadó y Nuevo Cañaveral, se presumía que el destino final de la tropa era la finca La Abracharia.	AGC
23/02/2019	Alrededor de la 1:00 p.m. llegan en 4 motocicletas con 8 personas encapuchadas y armadas al corregimiento de Puerto Lleras (consejo comunitario Jiguamiandó, Carmen del Darién) quienes al notar la presencia de personal de algunas instituciones que acompañan estos territorios deciden huir del sitio.	AGC
24/03/2019	Al interior de la Comunidad Indígena de Nuevo Cañaveral (Resguardo Urada Jiguamiandó, Carmen del Darién), se presenta una incursión armada de un número sin precisar. Dentro de la huida del grupo ilegal, miembros la guardia indígena retienen a cinco (5) integrantes de este grupo armado que fueron liberados posteriormente. Estas personas fueron advertidas sobre la prohibición de recorrer el territorio indígena y de repetirse lo sucedido serían castigados en ejercicio del gobierno y jurisdicción especial indígena.	AGC
25/03/2019	Uno de los principales líderes de la comunidad indígena de Jagual (Resguardo Jagual Río Chintadó, Carmen del Darién/Riosucio, Chocó) fue retenido por miembros de las	AGC

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

	AGC con presuntos fines de homicidio. Gracias a la oportuna intervención de la guardia indígena de su comunidad el ciudadano fue rescatado sano y salvo; sin embargo, éste recibió amenazas en contra de su vida, según las cuales, de no abandonar su territorio el día 26 de marzo de 2019, antes de las 15:00 horas, sería asesinado. Como consecuencia de los hechos, el ciudadano y su familia se desplazaron de su comunidad.	
25/02/2019	El ELN reúne a la comunidad de Puerto Lleras (Consejo Comunitario Jiguamiandó, Carmen del Darién) momentos después de que las AGC hubiesen hecho lo propio. En dicho espacio este grupo les expresó a los asistentes su intención de combatir a las AGC y advirtió de la presencia de artefactos explosivos en las márgenes del río Jiguamiandó, entre el centro poblado de Puerto Lleras (consejo comunitario de Jiguamiandó y el centro poblado de Alto Guayabal (Resguardo Urada Jiguamiandó).	ELN
16/04/2019	El Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato (CAMIZBA) solicitó medidas de protección colectiva para los pueblos indígenas Embera y Wounnan de esta subregión. Se relacionan 32 líderes de las comunidades Embera y Wounnan de Marcial, Isleta, Jagual, Cacarica, Quiparadó, Marcial, Perancho, Juinphubuur, Barranco, Peñas Blancas, Unión Chamí y Pichindé, que estarían en situación de vulnerabilidad, luego de su participación en los espacios de la minga indígena. Se destaca que en diciembre de 2018 se incluía en los listados al señor Aquileito Mecheche, quien finalmente fue asesinado el 12 de abril de 2019.	AGC/ELN
20/04/2019	En la cuenca del Río Salaquí, consejo comunitario local de Riociego, Riosucio, Chocó, integrantes de la AGC incursionaron en el territorio colectivo en búsqueda del representante legal a fin de exigirle que abandonara la comunidad. Debido a estas amenazas la Defensoría del Pueblo solicitó a las autoridades competentes la activación de rutas de protección para salvaguardar su vida e integridad personal.	AGC
23/04/2019	En Puerto Brisas, jurisdicción de Carmen del Darién, un miembro de la comunidad indígena de Alto Guayabal fue intimidado por dos presuntos miembros de las AGC, quienes buscaban información personal y patrones de movilización de los líderes de los cabildos menores del resguardo Urada Jiguamiandó.	AGC
23/04/2019	Miembros de la comunidad indígena Jagual (Resguardo Jagual Río Chintadó, Carmen del Darién/Riosucio, Chocó) manifiestan amenazas por parte de las AGC, se activan las rutas institucionales de protección y finalmente se activa la ruta de extracción y protección de varios de sus miembros en los primeros días de mayo de 2019.	AGC
21/05/2019	Hombres armados que se movilizaban en moto atacaron el esquema de protección de un líder de social de Belén de	Sin identificar

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

	Bajirá, activista en favor del Chocó en el diferendo limítrofe entre los departamentos de Antioquia y Chocó por la titularidad de dicha localidad. Los hechos ocurrieron mientras el líder se movilizaba sobre la vía que de Nuevo Oriente conduce a Belén de Bajirá. Debido a la respuesta oportuna de los escoltas que acompañan al líder, el hecho no generó lesiones ni otro tipo de afectación física a éste ni las personas de su esquema de seguridad.	
08/07/2019	Debido a la presión de personal de las AGC sobre una de las dignatarias del consejo comunitario menor de Ríociego en la cuenca del río Salaquí, se generó su desplazamiento forzado hacia un lugar seguro fuera del municipio de Riosucio, Chocó.	AGC
25/07/2019	Se reporta la presencia de personal armado de las AGC en la cuenca del Río Domingodó, el cual pernocta en el centro poblado del resguardo Mamei Dipurdú. Utilizan armas largas y prendas privativas de la Fuerza Pública, establecen prácticas de control social, limitan la autoridad indígena y ponen en peligro con su presencia la población civil.	AGC
06/09/2019	Se evidencia el arraigo de personal armado de las AGC en el centro poblado del corregimiento Domingodó, en donde patrullan con prendas privativas de la Fuerza Pública, emulando las fuerzas de seguridad del Estado, así mismo realizan acciones de control social y utilizan dicho territorio como centro de operaciones para el despliegue de sus acciones armadas en la cuenca del río Domingodó.	AGC
12/09/2019	Se presentan amenazas contra un líder indígena de la comunidad de Jagual, en el Río Truandó. Recibe la orden de salir del territorio por parte de las AGC que lo acusa de ser un supuesto favorecedor del ELN. Debido a esto se desplazaron 2 familias: 13 personas (3 adultos y 10 menores de edad).	AGC
26/09/2019,	Se reporta la presencia permanente de tropas armadas de las AGC en la cuenca del río Cacarica, se ubican en centros poblados tales como Bijao y se desplazan por el territorio en embarcaciones. En su presencia hacen control territorial, regentan el tráfico de droga y la siembra y procesamiento de cultivos de uso ilícito.	AGC
09/10/2019	Se presenta intento de ataque sexual a una joven indígena del resguardo Urada Jiguamiandó y ataques a sus familiares por miembros de las AGC, así mismo se conoce un audio que da cuenta de amenazas de violación para aquellas mujeres que transiten solas por los caminos y zonas rurales.	AGC
10/10/2019	Incursión de un grupo de combatientes del grupo armado posdesmovilización de las AUC, autodenominado AGC, cerca del río Ancadía, en el lote 1 del resguardo Urada Jiguamiandó, en jurisdicción de Carmen del Darién, Chocó. En el marco de esa incursión se reportó la detención de dos miembros de la comunidad, que fueron llevados por el grupo armado. Mientras estuvieron retenidos, la Defensoría del Pueblo activó mecanismos de búsqueda urgente.	AGC

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

	Posteriormente se tuvo conocimiento de que dichas personas fueron dejadas después en libertad.	
10/2019	En el marco de las labores de monitoreo se ha tenido conocimiento de la imposición de vestuarios específicos para la población por parte de las AGC, específicamente para las mujeres indígenas de la cuenca del río Jiguamiandó, a quienes las obligan a vestirse con ropas étnicas, de lo contrario habría represalias para quien se vista diferente, toda vez que sería considerada como miembro de un grupo armado.	AGC
12/12/2019	Se tiene conocimiento de la persistente presencia de grupo armado AGC en la cuenca del Río Domingodó, generando situaciones de confinamiento para la comunidad indígena Embera Sokerré y la comunidad indígena Embera Limón. A partir de lo anterior la Defensoría del Pueblo procede a activar la respectiva ruta de emergencia con la toma de declaración por confinamiento en el marco del decreto 4633 de 2011, en la cual se reporta un censo de 38 personas en Embera Limón y 235 personas en Emberá Sokerré	AGC

En desarrollo de anteriores hechos, la Defensoría del Pueblo ha recibido solicitudes de protección y ha procedido a activar las rutas institucionales necesarias para la salvaguarda de la vida e integridad personal de varios de los líderes de la región que han expresado su situación de amenaza y ataque inminente por alguno de los grupos armados que se encuentran en la región.

Atentados contra la vida e integridad personal

Uno de los cambios en las dinámicas de confrontación armada ha sido el abandono de los actos de barbarie y la perpetración de homicidios masivos, debido al interés de los grupos armados de permanecer en los territorios y lograr el mayor rédito de las economías ilegales. Podría decirse que no es del interés de estas estructuras generar focos de atención con la ejecución de este tipo de prácticas altamente sensibles en el contexto de la opinión pública nacional.

No obstante, es una realidad que los homicidios selectivos son una práctica utilizada para generar patrones de obediencia y subordinación a líderes y comunidades. Algunos de ellos son ejecutados en el marco de rencillas por situaciones relacionadas con el microtráfico, otros son asociados dentro de lo que los actores armados califican como “limpieza social”, resaltando que muchas de las víctimas han sido ajenas a cualquier tipo de dinámica criminal. La mayoría de los casos se encuentran en proceso de investigación, pero la percepción general es que este tipo de delitos se asocian al grupo armado hegemónico que en este momento son las AGC, ya sea por la anuencia para su ejecución o por su participación directa en los hechos.



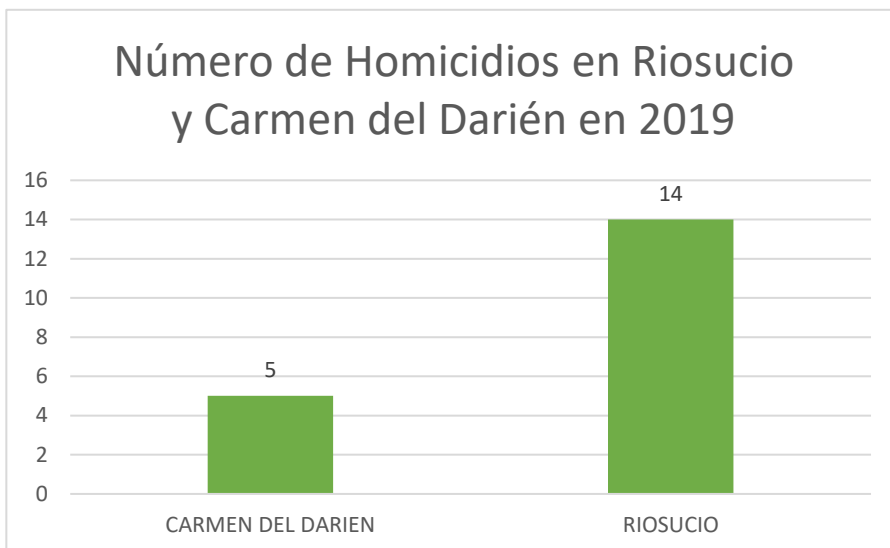
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01


Vigente desde:
07/09/2018



Datos procesados por el SAT. Fuente: Observatorio de Criminología de la Policía Nacional. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2019.

Dentro de los casos presentados, se destacan algunos a los que la Defensoría del Pueblo les ha hecho especial seguimiento por ser representativos de la dinámica de seguridad de la zona:

Fecha	Hecho	Presunto responsable
14/02/2019	Es asesinado el joven Martín Barrios Puentes, en el corregimiento de Belén de Bajirá, municipio de Riosucio Chocó. Era oriundo del Consejo Menor Bella Flor-Remacho, que a su vez hace parte del Consejo Comunitario de Jiguamiandó. Su padre era líder destacado de su comunidad, hasta el mes de diciembre de 2018 se desempeñó como tesorero del consejo comunitario menor, tenía tres (3) hermanos que venían haciendo su proceso de reincorporación individual, en virtud del Acuerdo Final de Paz. (Ley 1820 de 2016).	Desconocido
12/04/2019	Hombres armados, referidos como miembros de las AGC, ingresaron a un establecimiento comercial ubicado en el casco urbano de Riosucio, Chocó, y asesinaron a Aquileo Mecheche Baragón, docente y líder indígena de la comunidad de Jagual, quien se encontraba desplazado en el casco urbano de Riosucio por amenazas en su contra y de su hermano. Dentro de las labores de liderazgo que lo destacaron está la Minga Indígena adelantada en la ciudad de Bogotá en noviembre de 2018 y que terminó en un acuerdo entre las autoridades indígenas del Bajo Atrato y el Gobierno Nacional.	AGC
10/11/2019	En el centro poblado de Domingodó, jurisdicción de Carmen del Darién, el representante legal y el tesorero del consejo comunitario del Río Curvaradó fueron intimidados por parte de un grupo de aproximadamente 15 personas, al parecer	AGC


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

	<p>miembros de las AGC, quienes se encontraban en la zona, portando armas de diverso calibre y algunos de ellos uniformados. Los referidos líderes se encontraban realizando reuniones en el marco de la promoción de las nuevas elecciones de representantes y junta directiva de los 24 consejos comunitarios en el Bajo Atrato.</p> <p>Dichos ciudadanos fueron reportados sin ningún tipo de afectación esa misma noche y permanecieron custodiados por la Armada Nacional y la Policía Nacional para salvaguardar su integridad personal. Igual suerte no corrieron dos personas que los acompañaban como escoltas asignados por la Unidad Nacional de Protección: Jairo Rendón y Robinson Romaña, quienes fueron retenidos, posteriormente asesinados y sus cuerpos arrojados el río Atrato, los cuales pudieron ser recuperados posteriormente por las autoridades judiciales.</p> <p>Este último hecho corrobora las distintas advertencias y comunicaciones hechas desde la Defensoría del Pueblo sobre la especial atención que se debe tener sobre el centro poblado Domingodó, como uno de los puntos con mayor complejidad para la población civil por la presencia permanente del grupo armado AGC, que funge como autoridad de facto con una alta capacidad de coerción armada.</p>	
11/02/2020	El día 11 de febrero se produjo el homicidio de Merardo Henrique Castro Hernández de 40 años, identificado con cédula de ciudadanía número 8.116.138 de Turbo, en la vía que comunica Pavarandó con Urada, en la vereda El Arrastradero, zona rural del Municipio de Carmen del Darién.	ELN

Enfrentamientos con interposición de población civil

Uno de los hechos más representativos sobre la vigencia del riesgo advertido en la región del Bajo Atrato por posibles violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario son los enfrentamientos armados entre el Ejército de Liberación Nacional y las AGC por el dominio territorial. En el marco de esa dinámica se ha podido analizar que uno de los sectores más sensibles a esta situación ha sido la cuenca del río Jiguamiandó en el municipio de Carmen del Darién, donde el ELN tenía una posición privilegiada y paulatinamente fue replegado por las AGC a sectores más alejados como Coredocito en la cuenca del mismo río, y cercanos al cerro Careperro, sitio que hace parte del corredor que comunica las zonas rurales de los municipios de Murindó, Dabeiba, Frontino y Urrao en el departamento de Antioquia, ya advertidos sobre situaciones de riesgo similares y sobre los cuales se han declarado emergencias humanitarias recientes por confinamientos¹⁶.

¹⁶ La Defensoría del Pueblo ha emitido las alertas tempranas 09 y 027 de 2019 que dan cuenta de situaciones de riesgo en el sector fronterizo entre Antioquia y Chocó, registrando dinámicas de movilidad y de lucha territorial entre grupos armados en municipios como Urrao, Frontino, Dabeiba.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En ese sentido, el 21 de febrero de 2019 la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de enfrentamientos armados entre el ELN y las AGC a la altura del Resguardo Indígena de Alto Guayabal y límites con el Corregimiento de Puerto Lleras, en el Carmen del Darién, Chocó. Según información se escucharon fuertes impactos de armas de fuego y el estallido de un número de bombas sin precisar.

En el marco de la misma dinámica, el 23 de marzo de 2019 en el centro poblado del Consejo Menor de Puerto Lleras se presentó un enfrentamiento armado entre miembros del Ejército Nacional y presuntos miembros de las AGC. Pobladores reportan que varias casas resultaron averiadas, así como también cuatro (4) motores fuera de borda de propiedad del Consejo Comunitario.


Por último, el 29 de mayo de 2019 en el territorio del Consejo Comunitario de Jiguamiandó, se presentaron dos retenes por parte de presuntos integrantes de las AGC: el primer caso se da en la vereda Chontadural y el segundo en Chontaduralito, posteriormente los mismos uniformados llegaron a la vivienda de pobladores de la zona, abriendo fuego indiscriminadamente contra civiles, dejando como resultado dos personas heridas. Otra de las cuencas que reviste preocupación es la del río Domingodó, en la que actualmente hay hegemonía de las AGC, pero donde no se descartan eventuales incursiones del ELN.

De hecho, se tuvo conocimiento el 14 de noviembre de 2019 de la posible llegada del ELN a la comunidad de Unión Chogorodó, eventualidad que incrementó la situación de alerta de los pobladores de la zona, dado el riesgo de enfrentamientos armados con interposición de civiles, debido a la ya descrita presencia de las AGC. Dicha situación hizo que los pobladores no pudieran realizar las actividades propias de abastecimiento y cultivos, máxime por la advertencia recibida de no transitar fuera de sus centros poblados a efectos de no sufrir eventuales afectaciones. En consecuencia, el 16 de noviembre de 2019 se reportó el posible desarrollo de hostilidades entre estos dos grupos, desde las 05:00 PM aproximadamente, en un sector muy cercano a este centro poblado.

La Cuenca del río Domingodó limita al sur con el municipio de Bojayá, Chocó, sobre el cual el pasado 16 de noviembre de 2019 se declaró igualmente una situación de confinamiento por la presencia y disputa territorial entre el ELN y las AGC, riesgo que fue advertido mediante la Alerta Temprana 017 de 2019 y siete oficios de consumación del riesgo hacia la CIPRAT, en la que se llamó la atención sobre sectores como del río Opogadó con influencia directa en el río Domingodó.

Por su parte en la cuenca del río Truandó, es evidente la presencia de las AGC en los más importantes sectores que garantizan la conectividad fluvial de las distintas comunidades étnicas que allí habitan, tales como La Nueva, Tortuga, Bocas de Quiparadó, entre otros.

De hecho, el 27 de marzo de 2019, en pleno centro poblado de comunidad indígena Jagual (Resguardo Jagual Río Chintadó), se presentó una situación de confrontación armada entre el Ejército Nacional de Colombia y miembros de las AGC, altamente referenciada por distintas instituciones y que llamó la atención nacional sobre dicha comunidad, reafirmando la situación de amenaza para la población civil. La sensación de inseguridad en la zona tuvo su máximo pico con el posterior asesinato del rector de la Institución Educativa Indígena de Jagual, Aquileo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Mecheche, el 12 de abril de 2019 en el casco urbano de Riosucio, Chocó, situación que provocó la desbandada de líderes, cuyo retorno no se ha producido hasta el momento.

A la fecha el riesgo de confrontación se incrementa por la comunicación estratégica que existe entre las comunidades de Domingodó y el río Truandó, lo que podría generar que los riesgos de confrontación se trasladen fácilmente a las comunidades de Jagual, Marcial y Pichindé.

Contaminación con MAP-MUSE-AEI

La contaminación con MAP-MUSE-AEI de los territorios de Carmen del Darién y Riosucio son uno de los aspectos más sensibles en la situación de emergencia reportadas por varias de las comunidades étnicas que actualmente padecen situaciones de desplazamiento forzado o confinamiento.

Como se ha dicho en otros apartes de este documento, la instalación de minas antipersonales y artefactos explosivos improvisados ha sido una práctica prohibida por el Derecho Internacional Humanitario, comúnmente utilizada por grupos subversivos, en su momento las FARC-EP y actualmente el ELN, en su estrategia de confrontación con las AGC por el dominio territorial de las cuencas de Jiguamiandó, Domingodó y Truandó. No obstante, la Defensoría del Pueblo ha tenido información sobre la capacidad actual de la AGC para utilizar este tipo de armas, originada por el posible reclutamiento de ex combatientes de las FARC-EP con ese tipo de conocimientos, que no quisieron suscribirse a los términos del acuerdo de paz. Muestra de lo anterior es el reporte el 22 de mayo de 2019 de la incautación de 563 artefactos explosivos pertenecientes a las AGC, según la versión oficial de las fuerzas armadas¹⁷.

Los últimos reportes oficiales de la oficina para la Acción Integral Contra Minas (AICMA) de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República, sobre accidentes e incidentes con este tipo de artefactos entre los años 2017 y 2019, dan cuenta de 14 actividades de desminado militar en operaciones en Carmen del Darién, principalmente en jurisdicción del resguardo Urada Jiguamiandó, resguardo Río Domingodó, Resguardo Jagual Río Chindó y sectores aledaños. En el caso de Riosucio, Chocó, durante ese periodo se reportan 19 actividades de desminado militar, se resalta que un número importante de ellas se adelantó en comunidades de la cuenca del río Truandó tales como Quiparadó, Juin Dur, Pavas, Clavellinos, Jagual y Dos Bocas.

Dicha información que se detalla a continuación reafirma los argumentos de los líderes comunitarios de los pueblos indígenas y consejos comunitarios del Bajo Atrato que dan cuenta de afectaciones territoriales que impiden el normal desarrollo de sus actividades de abastecimiento y dinámicas de movilización tradicional que los obliga a declararse en situación de confinamiento o desplazamiento forzado¹⁸.

¹⁷ <https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/clan-del-golfo-tenia-listas-minas-antipersonal-y-el-ejercito-las-encontro-HO10789871>

¹⁸ Fuente: Descontamina Colombia, en <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>. Consultada 2/12/2019



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA


Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Municipio	Lugar	Desminado Militar en Operaciones		Accidente por MAP	
		2018	2019	2018	2019
CARMEN DEL DARIÉN	Alto Guayabal		2		
	La Urada				
	Chocoroto	7			
	Comunidad de Jiguamiandó			2	
	Jagual	1	1		
	Caño Seco				1
RIOSUCIO	Clavellinos		1		
	El Aguacate		1		
	Filo Cuchillo		1		
	El Grito		1		
	Carocolí	1			
	Vereda Riobalsa Comunidad De Varsovia			1	
	Pavas	1			
	Vereda Consejo Mayor	1			
	Vereda Resguardo Jagual			1	
	Campamento	1			
	Dos Bocas	1			
TOTAL		13	7	4	1
		20		5	

En consonancia con lo anterior, la Defensoría del Pueblo durante el año 2019 conoció la ocurrencia de distintos hechos que corroboran la situación de amenaza para la pervivencia física y administración del territorio de las comunidades étnicas de Carmen del Darién y Riosucio, destacándose la situación de la cuenca de Jiguamiandó. En ese sentido el 23 de febrero de 2019, en el marco de la presencia casi concomitante de personal de las AGC y el ELN fue detonado un artefacto explosivo en el trayecto entre Puerto Lleras y Alto Guayabal por una mujer que transitaba por la zona y que no reportó mayores afectaciones. Según referenciaron algunos habitantes de la zona, la explosión dejó un cráter de aproximadamente 50 centímetros.

Así mismo, el 25 de abril de 2019 en el sector de Caño Seco, también conocido como “Perro-Mocho”, una persona sufrió un accidente por la activación de una mina antipersonal, lo que le generó afectaciones en su pierna izquierda. Esta persona fue remitida al municipio de Apartadó, Antioquia para su asistencia médica. El 14 de noviembre de 2019, en la vereda El Guamal se reporta la activación de una mina antipersonal, por parte de un joven que se dedicaba a labores

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de rocería, quien fue trasladado al municipio de Murindó para su atención médica y de allí remitido hasta Apartadó, Antioquia.

Por último, se reportó la sospecha de instalación de minas antipersonales en el Cerro Careperro o también conocido como “Haykatumá” por parte del ELN, luego de que el Ejército Nacional se instalara en la zona alrededor de un mes, entre junio y julio de 2019.

En términos generales, Carmen del Darién y Riosucio reportan oficialmente hasta la fecha 30 víctimas de minas antipersonales entre fuerza pública y población civil. Cifra que es comparativamente baja con otros municipios del país, pero que en el contexto de disputa territorial puede ir aumentando si se tiene en cuenta que es una práctica que sigue replicándose hasta el momento¹⁹.

	Carmen del Darién	Riosucio
Víctimas Civiles	4	16
Víctimas Fuerza Pública	7	3
Víctimas Femeninas	0	2
Víctimas Masculinas	11	17
Víctimas Sin Información de Genero	0	0
Víctimas Heridas	9	15
Víctimas Muertas	2	4
Víctimas Mayores de 18 Años	11	13
Víctimas Menores de 18 Años	0	6
Víctimas Totales	11	19


4. FACTORES DE VULNERABILIDAD

4.1. Vulnerabilidades sociales en materia de pobreza

Los municipios de Riosucio y Carmen del Darién poseen críticos indicadores sobre personas con necesidades básicas insatisfechas. De hecho, el departamento del Chocó y la costa pacífica colombiana se caracterizan por el histórico abandono y la precariedad de la oferta estatal frente a las demandas sociales básicas que garantizan unas condiciones mínimas de dignidad, todo ello exacerbado por fenómenos endémicos de corrupción que impiden avances en esta materia.

En ese sentido, es bastante representativo que, según las últimas cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año 2018, en el municipio del Carmen del Darién el 75,59% de su población se encontraba con necesidades básicas insatisfechas, y lo propio ocurría con Riosucio, donde 74,96% de su población tiene condiciones similares. Es decir, de acuerdo con la metodología de medición del DANE, casi la totalidad de la población de estos

¹⁹ Ibid.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

municipios se encuentra en viviendas inadecuadas, con hacinamiento crítico, con servicios inadecuados, con alta dependencia económica y/o viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela²⁰.

Personas NBI			
Municipio	Cabecera	Resto	Total
Carmen del Darién	72,96	76,01	75,59
Riosucio	96,81	67,01	74,96

Así mismo, la región se caracteriza por la poca formalización del empleo, pues la mayoría de las personas que tienen algún tipo de ocupación esta es de carácter informal: En el municipio de Carmen del Darién, solo el 4,87%²¹ de su población tiene un empleo formal; por su parte en Riosucio, solo 2,76%²². Es decir, los empleos formales tienen muy poca incidencia en la dinámica económica de estas poblaciones, su población tiene acceso muy restringido la seguridad social, nulos ingresos por prestaciones sociales y en consecuencia desarrollan una economía de estricta subsistencia con muy pocas posibilidades de proyección y superación de las condiciones de pobreza extrema.

Por su parte, los procesos educativos dan cuenta de la baja competitividad académica y poca oferta de educación superior gratuita y cercana. Los municipios de Carmen del Darién y Riosucio estuvieron por debajo de la media departamental en las pruebas Saber 11 en los componentes de matemáticas y lectura crítica²³.

Conforme a lo anterior, se observa un panorama bastante complejo entorno a las posibilidades de los ciudadanos de ambos municipios de lograr condiciones de vida adecuadas a sus derechos y aspiraciones personales. Lo que se constituye como un factor de vulnerabilidad determinante para que prospere todo tipo de economías informales e ilegales, que permiten sufragar de alguna medida sus condiciones mínimas de subsistencia. Así mismo, los grupos armados no encuentran muchos obstáculos para el reclutamiento de personas que ven en este tipo de vinculaciones una forma relativamente estable de ingresos con mayores posibilidades de remuneración que el mercado laboral local.


En conclusión, no existen en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién bases socioeconómicas que permitan el afianzamiento de patrones de legalidad y progreso social, lo cual repercute negativamente en la persistencia de factores de amenaza que incrementan el riesgo de violaciones graves a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

²⁰ Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>

²¹ Fuente: Departamento Nacional de Planeación <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/27150/4>

²² Fuente: Departamento Nacional de Planeación <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/27615>

²³ Idém.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

4.2 Vulnerabilidades en torno a acceso al sistema de salud


El acceso a una adecuada oferta de salud es una de las principales vulnerabilidades identificadas en las comunidades étnicas del Bajo Atrato. La mayoría de su población hace parte de regímenes especiales o del régimen subsidiado: el municipio de Riosucio cuenta con 96,25% de su población en regímenes especiales de salud, en el municipio de Carmen del Darién por su parte pertenecen a dicha categoría de afiliación el 96,71%²⁴ de sus habitantes. Así mismo, en términos cuantitativos ambos municipios reportan índices de cobertura en salud relativamente aceptables: Riosucio reporta una cobertura en salud del 94,6% de su población y Carmen del Darién registra un 91,6% de afiliación²⁵.

En consecuencia, en la zona se identifican varias EPS, a las cuales se afilia sin mayores criterios de selección a la población étnica de ambos municipios, llegando a casos en los que miembros de una misma familia aparecen en empresas distintas, sin mediar su consentimiento en la elección de estas. Se identifican entonces: Emdisalud, Barrios Unidos, Comfachocó, AIC, entre otros. No obstante, las condiciones reales de prestación del servicio de salud son precarias debido a múltiples circunstancias:

- No existen Instituciones Prestadoras de Salud adecuadas para atender la demanda y características de las necesidades de salud específicas de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Por lo general es necesaria la remisión de casos a sitios con instituciones de salud de mayor complejidad como Mutatá, Chigorodó, Turbo o Apartadó, dada la precariedad de los centros de salud en los cascos urbanos de Carmen del Darién y Riosucio.
- Las condiciones de afiliación no corresponden con las realidades geográficas de las comunidades: muchas comunidades por cercanía y costos de desplazamiento consideran más prudente acudir a los servicios de salud ubicados en cabeceras municipales distintas a las de los municipios a los que pertenece su EPS, situación que les limita el acceso a servicios de consulta y acceso de medicamentos. El caso concreto más representativo de esta situación son los miembros de las comunidades indígenas del resguardo Urada Jiguamiandó en Carmen del Darién, quienes acuden a los servicios de salud al municipio de Mutatá, pero allí solo les prestan el servicio de urgencias, ya que las demás prestaciones deben ser solicitadas en el casco urbano de Carmen del Darién.
- Otra situación por considerar son las grandes y complejas distancias entre las comunidades de las distintas cuencas y los centros de atención, que limita sustancialmente el acceso a servicios de diagnóstico y tratamiento, lo que genera importantes cuadros de enfermedades que llegan a estados críticos que pudieron ser evitados. Esta situación no es mitigada con brigadas de salud por parte de las EPS respectivas; de hecho, las pocas que efectivamente se programan no hacen acopio del personal suficiente que permita tiempos y condiciones de consulta médica adecuados.

²⁴ Fuente: Ministerio de Salud, consultada en : <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/27150/4> y <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/27615>

²⁵ *Ibid.*

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En el marco de lo anterior se han presentado altas cifras de mortalidad infantil, particularmente en la población indígena. Se destaca el caso de las comunidades indígenas del resguardo Urada Jiguamiandó donde se reportó en marzo de 2019 la muerte de aproximadamente siete niños por enfermedades evitables, relacionadas con enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias asociadas a la desnutrición.

En conclusión, las condiciones de oferta de salud a la población de Carmen del Darién y Riosucio no guardan relación con las necesidades de sus comunidades y territorios. Aunado a ello, no se perciben esfuerzos de las empresas que reciben la remuneración estatal para facilitar una oportuna y eficiente atención a los usuarios. Pese a que lo anterior es una situación ampliamente visibilizada por la Defensoría del Pueblo y diversas organizaciones que han entrado a los territorios, solo se identifican hasta el momento acciones de las instancias pertinentes para el cierre de la EPS Endisalud, mientras las demás continúan habilitadas con las falencias ya referenciadas.

4.3 Vulnerabilidades por aislamiento geográfico

Los municipios de Carmen del Darién y Riosucio Chocó, si bien tienen una posición geográfica considerada estratégica, tienen serios problemas de conectividad en la mayoría de sus territorios y centros poblados, lo que redundando directamente en condiciones negativas para la productividad y el desarrollo territorial. El casco urbano del municipio de Carmen del Darién, el centro poblado Curvaradó, solo tiene acceso por vía fluvial, tomando el río homónimo en el sector de Brisas, lugar en donde se puede empezar a transitar la vía Riosucio - Belén de Bajirá. La mayoría de las comunidades indígenas y consejos comunitarios tienen acceso única y exclusivamente por vías fluviales. Algunas comunidades del resguardo Urada Jiguamiandó y los consejos comunitarios de Curvaradó y Jiguamiandó tienen acceso por vías carretables, por lo general en precarias condiciones y cuya efectividad y transitabilidad dependen generalmente del clima y de la posibilidad de que el cauce de ríos como el Urada permitan el tránsito de vehículos. En el caso de Riosucio por su parte el casco urbano tiene conexión por vía terrestre, por un tramo de la carretera que se halla sin pavimentar, que sufre grandes afectaciones por el invierno, agravado por el tránsito de vehículos de carga pesada generalmente destinado al transporte de madera o por la maquinaria para cosechar arroz, cuyo paso por la vía deja grandes desniveles y zonas de inundación. A través de esta ruta también se comunican con el departamento de Antioquia comunidades del consejo comunitario La Larga Tumaradó y del consejo comunitario Pedeguita Mancilla.

El resto de los resguardos y territorios colectivos dependen de las vías fluviales para su comunicación con la cabecera municipal y demás sectores importantes para el abastecimiento de víveres y la comercialización de productos como la madera y algunos de carácter agrícola.

En dicho escenario las vías fluviales revisten una importancia considerable en la Región del Bajo Atrato, no obstante, sus afectaciones no son menos complejas: en la mayoría de las cuencas se presenta el fenómeno de las “palizadas” u obstrucciones de madera que impiden el tránsito de embarcaciones y el ingreso de insumos y víveres a las comunidades. Dicha situación se presenta esencialmente por las crecientes que traen consigo madera y demás residuos que se agrupan en sectores de las cuencas, a lo cual contribuye el constante proceso de tala de madera que trae consigo la destinación de elementos de desecho a los afluentes.

ALERTA TEMPRANA



Fuente: Defensoría del Pueblo, septiembre de 2019, río Salaquí, Riosucio, Chocó


Actualmente se presentan las situaciones más complejas en los ríos Truandó, Salaquí y Cacarica. Dependiendo de la magnitud de la “palizada” esta es superada a través del trabajo comunitario coordinado y financiado desde los entes municipales o a partir de la utilización de maquinaria pesada, caso en el cual es recurrente el apoyo de entes nacionales como Invias.

En consideración a las anteriores circunstancias puede concluirse que la complejidad en la movilidad y comunicación de gran parte de los pobladores de la región del Bajo Atrato limita sus posibilidades de desarrollo propio y exacerbando sustancialmente su vulnerabilidad frente a la presencia de grupos armados en sus territorios, dado que limita la oferta estatal, encarece sus condiciones de subsistencia e impide el normal desarrollo de sus dinámicas de gobierno y control territorial.

En el caso puntual del departamento del Chocó, es evidente la deuda histórica que tiene el Estado colombiano en la garantía integral de los Derechos Humanos de sus pobladores y la necesidad de eliminar las fallas y vicios institucionales estructurales que permiten el recrudecimiento de la pobreza y la prosperidad de dinámicas de violencia que ha sido una constante en el devenir de sus pobladores.

4.4 Vulnerabilidades en las capacidades institucionales para consolidar la seguridad.

La situación de riesgo de los municipios de Riosucio y Carmen del Darién, Chocó, ha sido advertida a lo largo de los últimos 19 años, como se describió puntualmente en apartes anteriores del presente documento. En los respectivos documentos se han dado a conocer aspectos concretos que dan cuenta de las amenazas específicas a la población civil, las vulnerabilidades de la región, las escasas capacidades institucionales y las dificultades comunitarias para superar por sí mismos el fenómeno de violencia del que son víctimas. Es decir, hay suficiente descripción de los elementos que configuran la persistente y estructural situación de riesgo. No obstante, el despliegue institucional no ha marcado la diferencia para la efectiva superación y la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

consolidación paulatina de los Derechos Humanos y el respeto estricto al Derecho Internacional Humanitario.

Es una realidad que la seguridad debe trascender la noción que la reduce a la ausencia de conflicto y hostilidades, y debe entenderse en términos de lo que se ha denominado “seguridad humana”, concebida desde las Naciones Unidas como (...) “un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos²⁶”. En ese sentido, se reitera que es responsabilidad de las distintas esferas estatales lograr la superación de la vulnerabilidades institucionales y comunitarias de tal forma que redunde paulatinamente en la reducción de factores que propician situaciones de amenazas a los derechos humanos o infracciones al DIH.

No obstante, ha sido claro que la presencia estatal ha privilegiado en cierta medida la respuesta militar y policial como estrategia inicial de estabilización de las condiciones de seguridad. Sin embargo, ésta en si misma no logra generar una dinámica suficientemente clara de control y seguridad, y hasta el momento, la situación de amenaza persiste dado que la presencia eventual de la Fuerza Pública cumple temporalmente con la labor de disuasión de los actores armados, pero a su partida de los lugares donde patrullan continúan sin inconvenientes las acciones de dominio territorial de las referidas estructuras ilegales; si bien se destacan capturas importantes de cabecillas y material de guerra, el nivel de penetración social y capacidad de reacción de grupos como las AGC les permite reemplazar fácilmente aquellas personas que son aprehendidas, y continuar sin mayores afectaciones la presencia en las distintas cuencas para la regencia de la producción y tráfico de drogas y demás economías ilegales de las cuales obtienen grandes ganancias.

Ante estas situaciones la Defensoría del Pueblo ha enviado las respectivas actualizaciones del escenario de riesgo advertidos entre otras, en las alertas tempranas 019, 027 y 68 de 2018, y ha redactado las correspondientes comunicaciones a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, dando cuenta de la materialización del riesgo colectivo advertido en las comunidades de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó.


5. FACTORES DE PROTECCIÓN

5.1 Institucionales

5.1.1. Reparación Integral

Es importante advertir algunos avances en la política pública de reparación integral específicamente en los procesos de reparación colectiva. Dentro de ellos se resaltan adelantos importantes con el consejo comunitario Jiguamiandó, con el cual se adelantaron todas las fases de la ruta étnica y en este momento se viene ejecutando el plan integral de reparación colectiva en los términos del decreto 4635 de 2011. En ese sentido se destaca el desarrollo de medidas

²⁶ Resolución 66/29 del 10 de septiembre de 2012, Asamblea General de las Naciones Unidas. Citado en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/66/290m>, consultado el 27/12/2019

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

como la indemnización colectiva, entrega de maquinarias agrícolas y el desarrollo de medidas relacionadas con la recuperación de la memoria y la cultura comunitaria.

No obstante, se observa que el componente de garantías de no repetición es una de las grandes dificultades para cumplir a cabalidad con lo allí consignado

5.1.2 Pronunciamientos de entes judiciales

La especial afectación a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en la región del Bajo Atrato ha generado la activación de rutas de protección extraordinarias por parte de ciudadanos que se han valido de mecanismos para solicitar el amparo institucional ante el acaecimiento de graves hechos proscritos en los sistemas nacionales e internacionales de Derechos Humanos.

En ese sentido se destaca el papel de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante la Resolución 6/2018 que otorga medidas cautelares a diferentes líderes de las cuencas de Jiguamiandó, Curvaradó y Pedeguita Mancilla.


Por su parte la Corte Constitucional en el marco de la sentencia T-025 de 2004, que declaró el estado de cosas inconstitucional para la población en situación de desplazamiento, ha emitido los autos 218 de 2006, 004 y 005 de 2009, 18 de mayo de 2010, 045, 112 y 299 de 2012, 266 de 2017 y 820 A de 2018, ordenando la protección del Estado a varias de las comunidades afrocolombianas e indígenas del Bajo Atrato, con particular atención a los consejos comunitarios Curvaradó y Jiguamiandó.

Este mismo tribunal emitió la sentencia T - 769 de 2009, por medio de la cual concedió la protección de los derechos al debido proceso; a la consulta previa con las comunidades autóctonas y a la existencia, autonomía, integridad e identidad cultural y social de tales comunidades, al igual que a las riquezas naturales de la Nación, invocados por líderes de las comunidades indígenas del Cabildo Mayor Indígena del Resguardo Urada Jiguamiandó, y en consecuencia ordenó la suspensión de las actividades de exploración y explotación que se estén adelantando o se vayan a adelantar, en desarrollo del contrato de concesión denominado Mandé Norte, para la exploración y explotación de cobre, oro, molibdeno y otros minerales, en los departamentos de Antioquia y Chocó.

Así mismo en el marco del proceso de restitución de tierras, el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Quibdó, emitió medidas de cautelares a favor del resguardo Urada Jiguamiandó por medio del auto interlocutorio 114 de 2017 y a través del auto interlocutorio 181 de 2014 en favor del Consejo Comunitario La Larga Tumaradó.

En su momento el Tribunal Superior de Antioquia por medio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras emitió igualmente medidas cautelares en favor de los derechos territoriales del consejo comunitario Pedeguita Mancilla, a través del auto del 25 de junio de 2015.

Por su parte la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante el auto 175 de 2019, decretó medidas cautelares en favor de los habitantes del pueblo indígena del Alto Guayabal- Coredocito del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

resguardo Urada- Jiguamiandó, específicamente el Cabildo Mayor CAMERUJ y las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó (municipios de Riosucio y Carmen del Darién), a fin de garantizar su participación ante la JEP.

Dentro de ellas se destaca el rol asignado y que viene ejecutando desde noviembre de 2019 la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en el sentido de conformar una comisión mixta de verificación para determinar factores de riesgo de las comunidades de la zona, caracterizando los daños y afectaciones por la presencia de actores armados a fin de que se puedan ordenar las correspondientes medidas de protección.

En suma, los distintos pronunciamientos judiciales procuran llamar la atención sobre las entidades estatales pertinentes para que desarrollen coordinadamente acciones tendientes a identificar, visibilizar y mitigar daños relacionados con la vulneración a Derechos Humanos e infracciones al DIH, específicamente a aquella población en situación de desplazamiento que ha sido víctima no solo de afectaciones en su proyecto de vida individual, sino también su esfera colectiva en ámbitos comunitarios y sobre todo territoriales.

No obstante, las distintas acciones no terminan de generar el impacto que se proyecta desde las instancias judiciales, toda vez que en el contexto intervienen diversidad de intereses que permean los ámbitos institucionales y comunitarios, así como actores armados que imponen sus propias dinámicas en los territorios que retrasan o hacen nugatorias las órdenes y cada uno de los distintos pronunciamientos o decisiones encaminados a la protección de las comunidades étnicas del Bajo Atrato.

5.3 Fuerza Pública


En la zona del Bajo Atrato tienen presencia tres componentes de la Fuerza Pública: La Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Armada Nacional.

En el caso concreto del Ejército, esta jurisdicción es atendida por el Batallón de Selva 54 adscrito a la Décimo Quinta Brigada con sede en Quibdó. No obstante, la sede administrativa de dicho batallón tiene asiento en la Décimo Séptima Brigada ubicada en Carepa, Antioquia.

Dicho batallón tiene un punto de control en las afueras del municipio de Riosucio, Chocó, en la carretera que comunica a esta localidad con Belén de Bajirá. Así mismo se identifica un puesto de control en el sector de Brisas en la ribera del río Curvaradó, municipio de Carmen del Darién, Chocó, y en la vereda de Filo Cuchillo, en el municipio de Riosucio, Chocó.

Se observa que durante el año 2018 y 2019 se levantaron las bases ubicadas en el sector de Llano Rico (en el territorio colectivo de Curvaradó) y El Tigre (Mutatá) donde confluyen la vía nacional que comunica a Mutatá con Apartadó y el acceso vial a los sectores de Lomas Aisladas, Blanquicet y Macondo (Riosucio, Chocó)

La Armada Nacional hace presencia a través del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16 que tiene jurisdicción en el Río Atrato desde el municipio de Carmen del Darién hasta Bocas del Atrato. Se identifica un punto de inspección en el sector de Puente América en el Río Atrato en frente de la desembocadura del río Cacarica.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Se destaca así mismo que tanto la Batallón de Selva 54 y el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16 hacen parte de la Fuerza de Tarea Conjunta Titán, con sede en Quibdó, creada mediante la Directiva Permanente N 159 del 27 de noviembre del 2013, a fin de desarrollar labores coordinadas en la región del Chocó, incluido el Bajo Atrato, cuyo objetivo es generar condiciones de estabilidad a la zona, combatiendo en su momento la presencia de las FARC-EP y el ELN y actualmente a las AGC, normalmente denominadas por la Fuerza Pública como “Clan del Golfo”.

Por su parte la Policía Nacional cuenta con dos estaciones de Policía en los cascos urbanos de Riosucio y Carmen del Darién y una subestación en Belén de Bajirá, adscritos al departamento de Policía de Urabá. Por último, el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación de Brisas, tiene adscrito un contingente de la Policía de Caballería y el Ejército Nacional.


5.4 Organizaciones Sociales

En el Bajo Atrato ha habido procesos organizativos con importante notoriedad, concebidos inicialmente con una vocación campesina para luego evolucionar a formas asociativas involucradas en la reivindicación de derechos étnicos y territoriales. Actualmente se identifican varios entes que tienen potencial para aglomerar los intereses de las comunidades étnicas de la región. En tal sentido, está el Cabildo Mayor Indígena de la Zona del Bajo Atrato (Camizba) que agrupa a los resguardos y comunidades indígenas de Riosucio, Chocó. Así mismo, se encuentra Asociación Wounaán del Darién Chocoano (Asowoundach), representa a las comunidades del Pueblo Wounann en el mismo municipio. En Carmen del Darién se encuentran tres organizaciones: El Cabildo Mayor Indígena Urada Jiguamiandó (Cameruj), Asociación Tradicional Indígena del Carmen del Darién (Asotecad) y la Asociación de Cabildos Indígenas de Carmen del Darién (Asocaicad).

Si bien estas organizaciones están orientadas a la acción colectiva, es una realidad que la tendencia actual se caracteriza por el ejercicio de sus funciones relativamente desarticuladas y algunos conflictos internos relacionados con la disparidad en los criterios de gobierno propio y administración territorial. No obstante, es una realidad que tiene un importante potencial de movilización política enfocada en la reivindicación histórica de condiciones sociales que permitan un desarrollo sostenible y pacífico de sus comunidades. Prueba de ello es el desarrollo de la Minga Indígena del Chocó, que contó con una nutrida y visible participación de población del pueblo Embera y Wounann en la capital de la República, al punto de que el Gobierno Nacional accedió a firmar acuerdos para el cese de sus acciones de protesta²⁷. Dicho acuerdo procuraba el desarrollo de acciones gubernamentales que respondieran a las difíciles condiciones de seguridad del Bajo Atrato, la protección de líderes y la titulación de territorios colectivos, entre otras reivindicaciones relacionadas con los procesos de reparación integral y fortalecimiento del gobierno propio.

Precisamente en el marco del gobierno propio y debido a la incapacidad institucional de lograr una presencia permanente de la Fuerza Pública en las cuencas de ambos municipios, ha entrado en vigencia la iniciativa que pretende la adopción de estrategias pacíficas de control territorial

²⁷ <https://www.cric-colombia.org/portal/con-expectativa-de-cumplimiento-se-firmo-acuerdo-con-minga-indigena-del-choco/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

que les permitan a las comunidades la movilización y coordinación conjunta por medio de figuras similares a la guardia indígena, y que para el caso del pueblo Embera es denominada como *Uramia* y de los Wounann como *jep thuajem khuun*. La idea es sustituir la figura tradicional de los alguaciles indígenas trascendiendo hacia figuras de intervención colectiva, masiva y generalizada, frente a las distintas amenazas que se presentan en el marco de la disputa territorial entre actores armados. En consecuencia, la capacitación y apoyo a este nuevo modelo ha sido una de sus prioridades en las solicitudes a distintos organismos estatales y no gubernamentales.

En el ámbito de las organizaciones afro, se destaca la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (ASCOBA), que surge en el marco de los procesos de titulación colectiva de los territorios a las comunidades negras, en desarrollo de la ley 70 de 1993, orientada a la unidad territorial y a la vocería política y organizativa para la gestión de los intereses y derechos étnicos de las comunidades del Bajo Atrato. Si bien no agrupa a la totalidad de consejos comunitarios, su devenir histórico la reviste de legitimidad para liderar procesos de fortalecimiento comunitario como mecanismos de prevención y protección ante escenarios de riesgo de violaciones graves a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

5.5 Zonas Humanitarias y de Biodiversidad

En un contexto de retornos de familias desplazadas, principalmente aquellas afectadas por los rigores de la confrontación armada en 1997, se crearon espacios inspirados en la resistencia civil, cuyo objetivo es exigir el estricto cumplimiento del principio de distinción a los actores armados. En ese sentido se destacan los siguientes espacios:

2001: Comunidad de Autodeterminación, Vida y Dignidad (Cavida) del Cacarica (Chocó): Comunidades Esperanza en Dios y Nueva Vida, cuenca del río Cacarica.


2003: Zona Humanitaria Nueva Esperanza y Zona Humanitario Pueblo Nuevo (Río Jiguamiandó, Carmen del Darién, Chocó)

2006: Zona Humanitaria Andalucía Caño Claro Zona Humanitaria y de Biodiversidad Cetino (Río Curvaradó)

Paulatinamente se han venido destinando otras zonas con dicha denominación, en la medida que los pobladores han establecido conveniente hacerlo de acuerdo con las circunstancias de seguridad y tensiones territoriales.

Por otro lado, han denominado “zonas de biodiversidad” aquellos lugares destinados por estas comunidades para garantizar condiciones mínimas de subsistencia a partir de la agricultura y la recuperación ambiental.

Estas iniciativas asociativas, han tenido un apoyo especial de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y de la ONG Brigadas Internacionales de Paz (PBI). Los primeros han desarrollado labores de visibilización y gestión judicial, especialmente solicitando la adopción de medidas cautelares desde el sistema interamericano de Derechos Humanos y la Justicia Especial para la Paz, entre otras instancias. Los segundos han logrado la notoriedad de las problemáticas de violencia y

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

conflictos territoriales en escenarios internacionales y con varias misiones diplomáticas con presencia en Colombia.

No obstante, este tipo de forma organizativa no ha estado exenta de situaciones de disputa, específicamente con algunos representantes legales de consejos comunitarios, concretamente por situaciones relacionadas con discrepancias sobre temas relacionados con la administración, destinación y utilización de los territorios colectivos, conflictos que han estado mediados por el desarrollo de procesos de restitución, acciones policivas y repoblamientos, que aún están vigentes.

5.6 Acompañamiento de organizaciones y organismos humanitarios

El contexto de emergencias humanitarias que se han desatado en el Bajo Atrato ha traído consigo la presencia de distintos entes que han procurado contribuir a la superación de las afectaciones generadas por el conflicto armado y en lo posible incentivar la construcción de bases para el desarrollo territorial en la región.

En primer lugar, se destaca el trabajo de organizaciones religiosas como Pastoral Social, las parroquias de Riosucio y Carmen del Darién, y organismos como la Federación Luterana Mundial, Proclade y Caritas Internacional, que han desplegado acciones y proyectos orientados a la salvaguarda de los Derechos Humanos, el fortalecimiento organizativo, la asistencia humanitaria y la superación de limitaciones de acceso a bienes básicos como agua potable y soberanía alimentaria.

En el mismo sentido, desde el sistema de las Naciones Unidas ha sido reiterado el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con programas de apoyo al fortalecimiento de los liderazgos comunitarios, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) que ha sido clave en la entrega de ayudas humanitarias en el contexto de los desplazamientos y confinamientos de las comunidades indígenas y afros de ambos municipios, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con programas de educación en el riesgo de accidentes de Minas Antipersonales y ONU Mujeres en la formación para la prevención de violencia de género.

Así mismo, en el marco del desarrollo del Acuerdo Final de Paz, hace presencia Misión de Verificación de la ONU en Colombia, específicamente monitoreando las condiciones de los excombatientes ubicados en el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) ubicado en Brisas, Carmen del Darién, Chocó, y de otras personas con esa misma condición que han fijado su domicilio en sectores como Jiguamiandó.

Por su parte el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) tiene un delegado para la zona del Bajo Atrato, quien en el marco de su mandato ha centrado sus acciones en temas relacionados con la visibilización e intervención en casos de desaparición forzada, ayudas de emergencia a líderes amenazados, el monitoreo a las condiciones del conflicto armado y la sensibilización en el respeto al DIH.

También hace presencia la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos (MAPP-OEA), que desarrolla labores de monitoreo en los distintos territorios con



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

mayores complejidades en sus dinámicas territoriales y hace acompañamiento a iniciativas de construcción de paz, justicia transicional y jurisdicción especial indígena. Por su parte el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC) lidera temas relacionados con el fortalecimiento a la educación, la entrega de ayudas humanitarias y la asesoría y protección a víctimas del conflicto. En su momento hizo también presencia Mercy Corps con asistencia humanitaria a familias en situación de desplazamiento.

Brigadas Internacionales de Paz (PBI) por su parte centra su atención en el acompañamiento presencial a comunidades afro de la región de Jiguamiandó y Curvaradó a fin de servir como factores de protección ante posibles actores armados.

En el ámbito nacional ha sido importante el acompañamiento jurídico y organizativo en temas relacionados con la autonomía y gobierno de los consejos comunitarios y procesos de restitución de tierras, de organizaciones como el Centro de Investigación y Educación Popular CINEP, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJYP), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y el Instituto Popular de Capacitación (IPC).

En conclusión, la región del Bajo Atrato ha tenido un despliegue institucional importante, que ha procurado mitigar la falta de capacidades estatales para responder a las necesidades de sus comunidades. No obstante, se precisa con urgencia superar el estado permanente de contingencia que vive la región, y en ese sentido, fortalecer las capacidades de las autoridades locales y regionales para el cumplimiento de su función legal de propender por la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas y demás acciones para el mejoramiento de los índices de desarrollo humano, en el marco de la consolidación de las condiciones de seguridad que se deben generar a partir de la coordinación de todos los niveles estatales obligados a ello, desde una perspectiva de seguridad humana, entendida como un concepto integral que supera la noción que la concibe como la mera ausencia de confrontación armada.

Conforme a lo anterior, se emite la presente Alerta Temprana con el fin de impulsar acciones afirmativas del Estado, con las que cumpla su deber de prevenir la materialización de los riesgos, a través de la ejecución de las funciones constitucional y legalmente asignadas a los distintos entes encargados de la mitigación de los factores de amenaza y vulnerabilidad presentes desde hace un tiempo importante en los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, y que necesariamente implican la intervención integral en el mejoramiento continuo y sostenible de los factores institucionales y comunitarios de protección presentes en ambas localidades.

NIVEL DEL RIESGO:

ALTO


MEDIO

BAJO

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES:

Ministerio de Interior, Ministerio de Defensa, Agencia para la Reincorporación y Normalización, Gobernación de Chocó, Administración Municipal de Carmen del Darién, Administración Municipal

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de Riosucio, Chocó, la Procuraduría Regional de Chocó, Alto Comisionado para la Paz, Fiscalía General de la Nación.

FUERZA PÚBLICA:


Departamento de Policía Urabá, Policía Nacional; Décimo Quinta Brigada, Batallón de Selva 54, Ejército Nacional; Batallón de Infantería # 16, Armada Nacional.

6. RECOMENDACIONES

La presente Alerta Temprana se emite bajo los presupuestos del Decreto 2124 de 2017. Tiene por objeto activar el Sistema de Prevención y Reacción Rápida para los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, ante los riesgos y amenazas de vulneración a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas e infracciones al DIH, derivados de la presencia y actividad de grupos armados ilegales y de latentes condiciones de vulnerabilidades sociales, institucionales y territoriales.

Por lo tanto, se le solicita a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), que lidera el Ministerio del Interior, la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, superar o mitigar el riesgo, garantizando la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil y bajo el presupuesto de que toda acción debe implementarse en función de un enfoque de seguridad humana. En especial se recomienda:

1. Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones, con el propósito de que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención y de protección integral a cada uno de los grupos sociales vulnerables ante los escenarios de riesgo advertidos. Particularmente, coordinar e impulsar medidas de prevención y reacción rápida ante cada uno de los factores de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para los municipios de Riosucio y Carmen del Darién en el departamento del Chocó.
2. Al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, bajo pleno respeto de los DDHH y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de las zonas rurales y urbanas de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó.
3. Al Ejército Nacional, en particular a sus Brigadas Décimo Quinta y Décimo Séptima, en coordinación con la Séptima División y el Batallón del Selva 54, con jurisdicción en Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, definir e implementar de manera articulada un plan de acción específico que contenga medidas específicas y excepcionales tendientes a impedir la presencia de grupos armados, sobre todo en sitios en los que estos ejercen control al ingreso de la población civil y sus alimentos, a través de la instalación de retenes ilegales permanentes, en los ríos Truandó, Domingodó, Salaquí y Cacarica, a fin de neutralizar la acción de los grupos armados ilegales que hacen presencia en ambos municipios.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

4. Al Ejército Nacional, en particular a sus Brigadas Décimo Quinta y Décimo Séptima, en coordinación con la Séptima División y el Batallón del Selva 54, con jurisdicción en Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, y la región de Urabá, fortalecer con: 1) un mayor número de efectivos, 2) con aumento de patrullajes y 3) con el incremento de operaciones de registro y control en los corredores de movilidad de los grupos armados ilegales, especialmente en aquellos ubicados en los límites de los departamentos de Antioquia y Chocó, en zonas donde estas localidades limitan con municipios como Mutatá, Chigorodó, Turbo y Dabeiba y en sectores cercanos a la desembocadura de las cuencas tributarias del Bajo Atrato en su costado occidental.


En particular, se solicita la permanencia de tropa en las zonas estratégicas de dominio armado, orientado al control social y de economías ilegales, como Puerto Brisas en el río Curvaradó, el corregimiento de Pavarandó en Mutatá, el consejo comunitario La Nueva en el Río Truandó, el corregimiento Domingodó en Carmen del Darién, entre otros sitios, en los que la presencia de la Fuerza Pública debilite la estrategia de dominio territorial de los grupos armados y se pueda con ello garantizar el derecho a la seguridad de los/as pobladores/as expuestos/as a sufrir graves vulneraciones a sus derechos fundamentales y garantizar el acceso a la oferta institucional.

Sobre el particular, se reitera la importancia de que su proceder observe los principios y normas del DIH y que, en consecuencia, se abstengan de valerse de miembros de las comunidades como guías o informantes u otras acciones que puedan suponer un incremento de la exposición de la población civil ante el accionar de los grupos armados ilegales.

5. Al Departamento de Policía de Urabá DEURA y las Estaciones de Policía de Riosucio, Carmen del Darién y Belén de Bajirá, en coordinación con las Alcaldías municipales de Riosucio y Carmen del Darién y la Gobernación del Chocó, formular e implementar medidas específicas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y en consonancia con los planes de protección individual y colectiva en sus respectivas jurisdicciones.

6. Al Departamento de Policía de Urabá DEURA y las Estaciones de Policía de Riosucio, Carmen del Darién y Belén de Bajirá, formular e implementar una estrategia de seguridad que, bajo la plena observancia de los Derechos Humanos, se dirija a disuadir y dismantelar el accionar de las AGC en las cabeceras de dichos municipios, haciendo un riguroso seguimiento al tráfico de insumos para el desarrollo de economías ilegales que incentivan la presencia de estas estructuras en la región del Bajo Atrato, específicamente insumos para el procesamiento de pasta de coca, la explotación ilegal de madera y la minería ilegal.

7. Al Ejército Nacional y la Policía Nacional, de acuerdo con la Directiva No. 16 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, adelantar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades indígenas, negras y afrodescendientes en los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó. Se insta, en este particular, a actuar de manera coordinada con las autoridades indígenas para la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios. Para los efectos pertinentes, se solicita remitir al Sistema de Alertas Tempranas un informe detallado que permita evidenciar de qué manera y en cuáles ocasiones se han adelantado estas acciones.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

8. Al Ejército Nacional y la Armada Nacional, la implementación del “perímetro operacional estratégico” en las zonas humanitarias y de biodiversidad, ubicadas en las riberas de los ríos Jiguamiandó, Curvaradó y Cacarica, atendiendo a los criterios orientadores de las medidas cautelares ordenadas por la Jurisdicción Especial para la Paz por medio del auto 175 de 2019.

9. Al Ministerio de la Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Decreto 660 de 2018, formular e implementar un plan específico de medidas integrales de prevención orientadas a visibilizar las rutas de atención a los líderes estigmatizados y amenazados la población civil indígena y de las comunidades negras de Carmen del Darién y Riosucio.


10. A la Gobernación de Chocó y las Alcaldías Municipales de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, incorporar en sus planes específicos de seguridad (Art. 10 del Decreto 2615 de 1991), acciones en materia de prevención temprana, conforme las recomendaciones contenidas en la presente Alerta y lo dispuesto en el Decreto 1581 de 2017, con el propósito de contrarrestar de manera oportuna y diligente los riesgos y amenazas de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personales, e infracciones al DIH, en el marco del contexto de violencia descrito anteriormente.

11. A la Unidad de Protección (UNP), en coordinación con la Gobernación de Chocó, Alcaldías de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, y las Personerías de dichos municipios, identificar en las zonas que trata la presente Alerta a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir de su acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar.

Hecho esto, implementar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen los sujetos de especial protección constitucional, como mujeres, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, adultos mayores, poblaciones en situación de desplazamiento forzado, defensores(as) de Derechos Humanos, entre otras.

Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, así como los planes de contingencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

12. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), adoptar y/o reforzar medidas de protección individuales y colectivas, tendientes a la protección eficaz de comunidades y líderes/esas étnico-

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

territoriales, funcionarios/as públicos/as, entre otros grupos sociales objeto de su labor institucional, a fin de salvaguardar sus derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad e integridad. En lo concerniente a las evaluaciones de riesgo, se insta a tomar en consideración los escenarios advertidos en la presente Alerta Temprana como criterio orientador de dicha actividad.

13. A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, impulsar la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación fuera de los ETCR, específicamente en nuevos puntos de reincorporación (también conocidos como áreas de reincorporación grupal).

14. A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), implementar acciones específicas de evaluación de los posibles riesgos que se ciernen de manera individual y colectiva sobre los/as excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, que se asientan en los sectores de Jiguamiandó, Brisas (Carmen del Darién). Así mismo, se solicita el envío de copias de las respectivas evaluaciones de riesgo en el término de tres meses una vez emitida la presente alerta.


15. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), remitir a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP) los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación en los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, que son de su conocimiento. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente al SAT sus gestiones en esta materia.

16. A la Dirección Territorial Chocó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de secretaria técnica de la CIPRUNNA, liderar la formulación y ejecución de un plan de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada, así como la desvinculación y restablecimiento de derechos en los casos a que haya lugar.

Así mismo, para que con el apoyo de las administraciones municipales advertidas, se conforme el equipo de acción inmediata para la prevención de reclutamiento en los municipios y se elaboren las rutas de protección en los términos del documento CONPES 3673 de 2010.

Se considera de gran importancia el desarrollo de acciones en las comunidades indígenas y afrodescendientes de las cuencas de los ríos Domingodó, Jiguamiandó, Curvaradó, Truandó, Salaquí, Cacarica, La Larga y Pedeguita Mancilla, altamente vulnerables a procesos de vinculación y relacionamiento en las distintas formas de control social de los grupos armados en los territorios colectivos.

17. A la Dirección Territorial Chocó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Secretaría de Salud del Chocó, en coordinación con las Alcaldías Municipales de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, diseñar una ruta específica en materia de atención y abordaje integral

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


en casos de consumo de estupefacientes entre niños, niñas y adolescentes para la acción temprana. Es importante que dicha ruta sea socializada entre docentes, familias y comunidades para una adecuada orientación cuando se presenten casos de consumo entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

18. A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, por medio de su dirección Descontamina Colombia, y en coordinación con las Alcaldías municipales de Carmen del Darién y Riosucio y la Gobernación del Chocó, priorizar la implementación de programas de Educación de Riesgo por Minas Antipersonal (ERM), ante la presunción de nuevas acciones de minado y aumento de accidentes e incidentes con MAP-MUSE en los municipios de la presente Alerta Temprana. Es importante que dichas acciones se implementen con servidores/as públicos y las comunidades rurales.

De igual forma se recomienda la realización, de acuerdo al Plan Estratégico DAICMA 2016-2021, de “Estudios no técnicos” que permitan sentar las bases para eventuales procesos de desminado humanitario al igual que la señalización de los presuntos campos minados en los municipios advertidos en la presente alerta temprana.

19. A las Alcaldías Municipales de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, activar sus planes de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente alerta, con el concurso del Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). En caso de no estar actualizados, llevar a cabo esta labor de forma prioritaria a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias durante el siguiente año fiscal. Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender. Asimismo, es importante que se elaboren mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de estos.

Definir de manera anticipada, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) de manera integral y digna para las familias en situación de riesgo y en condición de desplazamiento, haciendo énfasis en las familias indígenas y afrodescendientes desplazadas o confinadas masivamente en las cuencas de los ríos Jiguamiandó, Domingodó, Truandó, Salaquí y Cacarica, en los términos establecidos en los decretos ley 4633 y 4635 de 2011. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional de los municipios y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad. En concordancia, la UARIV, Gobernación y Alcaldías municipales deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Es importante que las Alcaldías remitan al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo un informe sobre la ejecución de esta actividad, en un plazo no mayor a tres (3) meses.

20. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Gobernación del Chocó y las Alcaldía Municipales de Carmen del Darién y Riosucio, para que en términos de los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia prioricen en coordinación con la Fuerza Pública, la formulación e implementación de planes de retorno, en la medida que las condiciones de seguridad así lo permitan, de las comunidades afrodescendientes de las cuencas de los ríos Truandó y Domingodó, entre otras, que desde el año 2015 se encuentran en situación de desplazamiento forzado por la presencia de grupos armados en sus territorios.


21. A la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV), según lo establecido en los Decretos Ley número 4633 y 4635 de 2011, garantizar atención humanitaria de manera integral, oportuna y completa de las comunidades indígenas que han declarado su condición de confinamiento y a las comunidades afro que se encuentran en situación de desplazamiento en los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó.

22. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), priorizar el avance en la ejecución de las fases de reparación colectiva en los sujetos de reparación de Riosucio y Carmen del Darién, Chocó, destacando la necesidad de ejecutar de una forma prioritaria y sostenida el desarrollo de estrategias de rehabilitación de los lazos comunitarios en los sujetos con características étnicas, concretamente indígenas y afrodescendientes.

23. A la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV), el Ministerio del Interior, el Ministerio del Derecho y la Justicia, el Ministerio Defensa, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y el ICBF, en concordancia con el Auto No. 004 del 2009, de la Corte Constitucional, avanzar en la implementación del programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Embera y pueblo Wounnan con participación efectiva de las autoridades legítimas de dichos pueblos, de conformidad con lo señalado en la providencia. Lo anterior, específicamente en términos de acciones dirigidas a prevenir el exterminio cultural y físico de los pueblos Embera y Wounnan ante los rigores del conflicto que subsisten.

24. Al Ministerio del Interior, a través de su dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, liderar, apoyar y fortalecer la intervención interinstitucional orientada al fortalecimiento del gobierno propio de las comunidades indígenas de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, de tal manera que se evite la intervención estatal desarticulada y se logre la consolidación de procesos que tengan en cuenta el desarrollo y alcance de los actuales proyectos de fortalecimiento adelantados por los distintos entes de cooperación nacionales e internacionales en la zona; y en consecuencia, pueda la acción estatal trascender las instancias iniciales de formación y se pueda aspirar a procesos de largo aliento que redunden en el fortalecimiento de los liderazgos y las bases organizativas como un mecanismo de protección frente a la intervención de los grupos armados en las dinámicas comunitarias.

25. Al Ministerio del Interior revisar el cumplimiento de los acuerdos establecidos con las autoridades indígenas del Bajo Atrato, en el marco de la Minga por la Vida en noviembre de 2018, priorizando aquellos que no se hayan cumplido a cabalidad y generando espacios de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

realimentación sobre los avances y resultados de las acciones estatales orientadas a su materialización.

26. A la Corporación Autónoma Regional del Chocó, CODECHOCÓ, realizar seguimiento, vigilancia y control a las actividades mineras y de aprovechamiento forestal, con especial énfasis en el comercio de madera, que de manera ilegal se realizan en los territorios de los municipios advertidos, y en este sentido, realizar las sanciones correspondientes a quienes trasgredan la normatividad ambiental en el territorio.

27. A las Entidades Promotoras de Salud Barrios Unidos, Comfachocó, AIC, Emdisalud, al Ministerio de Protección Social y las Secretarías de salud municipales y departamental para que cumplan con lo dispuesto en el decreto 4633 de 2011 y desarrollen el componente de “Atención humanitaria en salud de carácter móvil” para garantizar el acceso de las poblaciones indígenas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).


28. A la Agencia de Renovación del Territorio dinamizar la ejecución del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico del departamento del Chocó, priorizando el desarrollo de infraestructura para vivienda, agua, potable y saneamiento y la salud rural, aspectos con deficiencias históricas y estructurales en los municipios de Carmen del Darién y Riosucio Chocó, que requieren una respuesta estatal concreta, que faciliten la transición de estos territorios a escenarios de estabilización social y desarrollo sostenible.

29. A la Secretaria de Educación del Chocó, incluir en la Guía Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, acciones dirigidas a atender las afectaciones relacionadas con el conflicto armado, particularmente sobre la sospecha o activación de minas antipersonal, munición sin explotar y trampas explosivas, en la presunción de posibles afectaciones a la comunidad escolar de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio.

30. A la Fiscalía General de la Nación y a los organismos de Policía Judicial, adelantar investigaciones específicas dirigidas a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las conductas referidas mediante la presente Alerta Temprana, particularmente en lo que corresponde a tipos penales relacionados con posibles infracciones al DIH como homicidios en persona protegida; tortura en persona protegida; actos sexuales en persona protegida; utilización de métodos y medios de guerra ilícitos; actos de barbarie; detención ilegal; reclutamiento ilícito y destrucción del medioambiente (Título II del Código Penal), así como amenazas y extorsiones.

31. A las Personerías Municipales de Carmen del Darién y Riosucio, Chocó, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.

Así mismo, se insta a las Personerías Municipales a informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre la ocurrencia de toda posible vulneración a los Derechos Humanos y/o infracción al DIH que se circunscriban a los diversos escenarios de riesgo de que trata la presente.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

32. A la Procuraduría Regional del Chocó, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.

33. Al Ministerio del Interior, en tanto entidad coordinadora de la CIPRAT, definir e implementar con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, como secretaria técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, un plan de trabajo conjunto con acciones específicas dirigidas a la respuesta rápida a las recomendaciones contenidas en la presente Alerta, en lo que corresponde al desmantelamiento de grupos, organizaciones y conductas que atentan contra líderes/esas sociales, defensores/as de DDHH, movimientos sociales o políticos y/o que amenacen o afecten a quienes participan en la implementación del Acuerdo Final.

34. A todas las autoridades concernidas en esta Alerta Temprana, tomar en consideración que todas las medidas y rutas a implementar en territorios de comunidades negras e indígenas, deben contar con la aplicación de enfoque diferencial étnico, conforme con los estándares establecidos en la normatividad nacional e internacional.

35. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

36. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas- CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia, conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada de manera periódica por lo menos una vez por semestre o cuando sea requerida por la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la solicitud según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto: Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co y/o dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN
Vicedefensor del Pueblo con funciones asignadas
de Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez.
Archivado en: Alertas Tempranas 2020.